

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: ARTURO GULIEN RAMÍREZ Y/O ARTURO GUILLERMO RAMÍREZ Y/O ARTURO GUILLEN RAMÍREZ Y LUCIA HERNÁNDEZ ALEMÁN DE GUILLEN.

En el expediente 287/2018 relativo al juicio Sumario de Usucapión, promovido por Florentina Robles Hernández, en contra de Arturo Gulien Ramírez y/o Arturo Guillermo Ramírez y/o Arturo Guillen Ramírez; auto de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve y diecisiete de mayo de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: **I.** El demandado ARTURO GULLEN RAMÍREZ Y/O ARTURO GUILLERMO RAMÍREZ Y/O ARTURO GUILLEN RAMÍREZ, es titular desde el 30 de enero de 1992 de un inmueble ubicado en el Fraccionamiento conjunto San Lorenzo Tepaltitlán en Calle Santa Elena No. 166 Int. A-14, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por la oficina Registral de este Distrito Judicial mismo que tiene la siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 2.660 metros con cochera y 3.25 metros con privada A.; Al Sur: 3.050 metros con propiedad particular y 2.935 metros con patio de servicio; Al Oriente: 4.850 metros con cochera, 3.00 metros con casa A-13 y 2.00 metros con patio de servicio, Al Poniente: 9.950 metros con casa A-15. Con una superficie de 60.00 metros cuadrados. **II.** La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que el demandado me dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, esto en virtud de la compraventa de diecisiete de diciembre de dos mil que la suscrita celebro con Arturo Guillen Ramírez y/o Arturo Guillermo Ramírez y/o Arturo Guillen Ramírez a través de un contrato de compraventa privado respecto del inmueble ya antes mencionado. Es de mencionar a su señoría que como podrá notar el acto traslativo de dominio o justo título con el cual empecé poseer el inmueble materia del presente, resulta ser la compraventa que formalice con el demandado, siendo que dicho acto jurídico existe y es apto para transmitir el dominio, cumpliendo así mi obligación de revelar el origen y causa generadora de mi posesión, misma que es a título de dueña, a fin de que en su momento su señoría determine que la calidad de mi posesión, la cual es en concepto de propiedad, es originaria y de buena fe, ya que la persona de la cual compre y recibí, más en específico de Arturo Guillen Ramírez y/o Arturo Guillermo Ramírez y/o Arturo Guillen Ramírez (quien aparece registrado como propietario en el Instituto de la Función Registral) el inmueble materia del presente juicio, era dueño y podía transmitirnos el dominio, como se dijo en el apartado de antecedentes, con lo cual la suscrita tengo la firme creencia que dicho inmueble me pertenece. **III.** La suscrita se ve en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre el inmueble antes mencionado adquirido mediante al contrato de diecisiete de diciembre de dos mil que se adjunta, el cual es y siempre ha sido desde esa fecha de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propiedad, ya que he realizado todos los actos inherentes a la propiedad y posesión del bien en comento, tales como limpieza, arreglos y mejoras para conservarlo en buen estado, mismos que han sido realizados de nuestro propio peculio, desde el día que obtuvimos la posesión del mismo, situación que varias personas se han percatado de lo que ahora manifiesto y en donde no he tenido conflicto con persona alguna respecto a la posesión de que ya hecho merito, como así lo demostrare, ofrecido desde este momento y para tal efecto los testimonios en dicho sentido de: Josué Jacob Aguilar Velasco y Sara Nayeli Gamboa Piña. Así mismo hago del conocimiento de su señoría que los pagos correspondientes a la garantía hipotecaria que recaía sobre el inmueble fueron pagados por la suscrita, por lo que solicito se gire oficio a la institución bancaria BANAMEX S.N. ahora BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. con el fin de que informe a este H. Juzgado que la deuda ya ha sido finalizada. Es de mencionarse que la incertidumbre en cita es resultado de que hasta la fecha en el Registro Público de la Propiedad aparece del hoy demandado el C. Arturo Guillen Ramírez y/o Arturo Guillermo Ramírez y/o Arturo Guillen Ramírez como propietario del bien materia del presente, siendo el caso que al cumplir con todos los elementos de la acción de usucapión es que acudimos a su Señoría a deducir la acción correspondiente, para que la sentencia que se digna dictar en nuestro favor, nos sirva de título de propiedad por haber acreditado la procedencia de nuestra acción. **IV.** En virtud de lo antes expuesto y de los medios de prueba que se ofrecen, en caso de que esta autoridad lo considere pertinente llamar como tercero interesado a juicio a la institución bancaria BANAMEX S. N. ahora BANCO NACIONAL DE MÉXICO S. A., se hace de su conocimiento que su domicilio se ubica en Alfredo del Mazo 727, Col. Torres Científicos, Toluca, C.P. 50075, Estado de México. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a ARTURO GULIEN RAMÍREZ Y/O ARTURO GUILLERMO RAMÍREZ Y/O ARTURO GUILLEN RAMÍREZ Y LUCIA HERNÁNDEZ ALEMÁN DE GUILLEN.

Mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, veintiséis de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LICENCIADA OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

3565.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

PAULA DIEGO GUZMAN.

Se le hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 16/2021, relativo al juicio ordinario civil promovido por FELIPE ROMERO ZARCO en contra de PAULA DIEGO GUZMAN Y ABEL GONZALEZ VARGAS, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán Estado de México, en fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós dicto auto en el que ordena emplazarla a usted por edictos haciéndole saber que FELIPE ROMERO ZARCO le reclama las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de la escritura 14,798 del volumen número 155 ordinario de fecha 30 de Abril del año 2019 otorgada ante la fe del licenciado Israel Gómez Pedraza, notario interino de la notaría pública número 78 del Estado de México en la que consta la compraventa que celebran como parte Vendedora PAULA DIEGO GUZMÁN y como parte compradora ABEL GONZÁLEZ VARGAS, con respecto al inmueble ubicado en Calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Oztolotepec, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS LINEAS 10.40 METROS Y 13.90 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL SUR: 24.00 METROS COLINDA CON REYES DIMAS. AL ORIENTE: 21.30 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL PONIENTE: 23.15 METROS COLINDA CON CALLE LIBERTAD. Lo anterior en atención a que cuando la demandada dispuso del bien antes descrito en favor del señor ABEL GONZALEZ VARGAS, está ya no era propietaria del total del inmueble por haber dispuesto en fecha 10 de Agosto del año 2018 de 317 metros cuadrados en favor del ocurrente así como por los motivos y razones a que hare referencia en líneas posteriores. B).- Que se declare por sentencia ejecutoriada que el ocurrente es legítimo propietario de la fracción de terreno que se ubica en Calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Oztolotepec que tiene como medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE: 24.30 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL SUR: 24.00 METROS COLINDA CON LA VENDEDORA PAULA DIEGO GUZMAN. AL ORIENTE: 13.15 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL PONIENTE: 13.15 METROS COLINDA CON CALLE LIBERTAD. Con una superficie de 317.00 M2 (trecientos diecisiete metros cuadrados). Fracción de terreno que formo parte del descrito en la prestación marcada con el inciso A) y la cual me fue vendida por la demandada en fecha 10 de Agosto del año 2018 (antes de que dispusiera del total del predio en favor de ABEL GONZALEZ VARGAS lo que quedara plenamente justificado durante la secuela procesal. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores la entrega material y jurídica de la construcción y fracción de terreno ubicada en calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Oztolotepec con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.30 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL SUR: 24.00 METROS COLINDA CON LA VENDEDORA PAULA DIEGO GUZMAN. AL ORIENTE: 13.15 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL PONIENTE: 13.15 METROS COLINDA CON CALLE LIBERTAD. Con una superficie de 317.00 M2 (trecientos diecisiete metros cuadrados). D).- En cumplimiento a la cláusula quinta del contrato privado de compraventa de fecha 10 de Agosto del año 2018, el otorgamiento y firma de escritura de venta con respecto a la construcción e inmueble ubicado en Calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Oztolotepec, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.30 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL SUR: 24.00 METROS COLINDA CON LA VENDEDORA PAULA DIEGO GUZMAN. AL ORIENTE: 13.15 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL PONIENTE: 13.15 METROS COLINDA CON CALLE LIBERTAD. Ante el notario que el ocurrente designe. E).- En cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato privado de compraventa de fecha 10 de Agosto del año 2018, el pago de la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demandada al ser omisa en entregar el inmueble relacionado con este juicio en un plazo no mayor de 30 días a partir del día 10 de Agosto del año 2018. F).- En cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de fecha 10 de Agosto del año 2018, el pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio. Los que serán cuantificables en ejecución de sentencia. Basando su acción en el original del contrato privado de compraventa de fecha diez de agosto del año 2018, en el que la señora PAULA DIEGO GUZMAN tiene el carácter de Vendedor y el Señor FELIPE ROMERO ZARCO tiene el carácter de comprador, con respecto a la fracción de terreno que se reclama a través del presente juicio, así como en la circunstancia de que la señora PAULA DIEGO GUZMAN le justifico al Señor FELIPE ROMERO ZARCO su derecho para disponer de la fracción de terreno motivo del presente juicio, con el original del contrato privado de compraventa de fecha 11 de enero del año de 1983 celebrado entre MARGARITA ROMERO GUERRERO en su carácter de Vendedora y PAULA DIEGO GUZMAN en su carácter de Compradora.

Expidiéndose el presente para su publicación de tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación diaria haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días para comparecer al presente Juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra contados a partir del día siguiente de la última publicación previéndole además para que señale domicilio a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán Estado de México a los doce (12) del mes de mayo del año 2022. Doy Fe.

Validación: Ordenado por auto 23 de febrero de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLAN ESTADO DE MEXICO, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.- Rúbrica.

3566.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. RUFINO RUIZ CRESCENCIO. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 1842/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por JOSE ADOLFO PALENCIA HERNANDEZ, contra de RUFINO RUIZ CRESCENCIO; a quien le demanda A) La prescripción adquisitiva (USUCAPION) del inmueble denominado "EX EJIDO ESTACION XICO", CONOCIDO COMO LOTE 03, MANZANA 113, ZONA 02, UBICADO EN LA CALLE PONIENTE 5 A, COLONIA SAN MIGUEL XICO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, ANTERIORMENTE LA CONONIA ERA CONOCIDA COMO EJIDO DE SAN MIGUEL XICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 377.00 METROS CUADRADOS y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 05.75 Y 10.10 METROS COLINDA CON EL LOTE CUATRO Y CALLE PONIENTE CINCO A; AL SURESTE: 21.00 Y 10.35 METROS COLINDA CON LOTES CUATRO Y CINCO; AL SUROESTE: 15.94 METROS COLINDA CON LOTES VEINTICUATRO Y VEINTICINCO; AL NOROESTE: 31.30 METROS COLINDA CON LOTE DOS Y VEINTIOCHO Y PROPIETARIOS RUFINO CRUZ CRESCENCIO; B) Mediante Sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir; C) El pago de

costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- El día quince del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, adquirí por contrato privado de compraventa que realice con el señor RUFINO RUIZ CRESCENCIO, respecto del inmueble antes descrito; 2.- Desde el día que celebre contrato privado hasta la presente fecha el hoy demandado el señor RUFINO RUIZ CRESCENCIO me entrego la posesión física y material del citado inmueble que pretendo usucapir, la misma que he venido poseyendo en concepto de propietario en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA y DE BUENA FE; 3.- Con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el Registrador Público De La Propiedad y Del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Estado De México, acreditado que hasta la presente fecha el inmueble que pretendo usucapir está debidamente inscrito, ante el Registro Público De La Propiedad y Del Comercio, a favor del señor RUFINO RUIZ CRESCENCIO; 4.- Como al que suscribe no se me llegó a otorgar escritura pública por parte del ahora demandado y cumplo con todos y cada uno de los requisitos para USUCAPIR, con el objeto de que se declare por sentencia que la USUCAPION ha consumado a mi favor, y que me he convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio, y se inscriba ante el Registro Público De La Propiedad correspondiente; se ordena emplazar a la parte demandada RUFINO RUIZ CRESCENCIO, a través de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que el secretario fijara en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado que si pasado el termino no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dieciséis días de mayo del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ.-RÚBRICA.

3567.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 992/2021, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de EUSEBIO PÉREZ REYES, denunciado por PABLO CRISTÓBAL PÉREZ MARTÍNEZ por su propio derecho y en su carácter de descendiente de EUSEBIO PÉREZ REYES; por auto de trece de septiembre de dos mil veintiuno se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Eusebio Pérez Reyes, por auto de veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a Maximina Juana Pérez Martínez, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la denuncia y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a apersonarse a juicio justificando sus derechos a la presente sucesión intestamentaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código Adjetivo Civil. Lerma, Estado de México, treinta de mayo de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veinticinco de mayo de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

3569.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

JUAN MANUEL BERMÚDEZ GREGORIO, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, se radico el expediente 1572/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ANDREA HERNANDEZ BENITO, A JUAN MANUEL BERMÚDEZ GREGORIO, de quien solicita lo siguiente:

LA SEÑORA ANDREA HERNANDEZ BENITO, por su propio derecho solicita la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL POR VIA INCAUSADA, de su cónyuge JUAN MANUEL BERMÚDEZ GREGORIO. Basado en los siguientes hechos.

- El ocho de agosto de dos mil quince contrajimos matrimonio civil ante el oficial 01 del Registro Civil de Temoaya, Estado de México, bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

- De dicho matrimonio procrearon una hija de nombre DANNIA DAMARIZ BERMÚDEZ HERNÁNDEZ.

- Desde el mes de julio de dos mil veinte, la suscita no tengo contacto personal y mucho menos mediante llamada telefónica o mensajes con el ahora solicitado JUAN MANUEL BERMÚDEZ GREGORIO.

- El último domicilio conyugal fue en CALLE PRINCIPAL OJO DE AGUA NÚMERO 107, SOLALPAN SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, domicilio donde sigue habitando la suscrita y mi menor hija DANNIA DAMARIZ BERMÚDEZ HERNÁNDEZ.

Dado que se desconoce el domicilio del señor JUAN MANUEL BERMÚDEZ GREGORIO por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil veintiuno y nueve de mayo de dos mil veintidós, se ordenó realizar el emplazamiento mediante **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

3570.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se emplazan a CONSTRUCTORES SUÁREZ, S.A. DE C.V. y a ALEJANDRO MEDINA ROMERO.

Se le hace saber que en el expediente número 365/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, que promueve el EFRAIN GONZALEZ JARAMILLO por su propio derecho en contra de CONSTRUCTORES SUÁREZ, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal, así como a Alejandro Medina Romero por su propio derecho, por auto de ocho de febrero y diecisiete de marzo ambos de dos mil veintidós se ordenó emplazar a CONSTRUCTORES SUÁREZ, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal, así como a Alejandro Medina Romero por su propio derecho a través de EDICTOS, haciéndole saber, que la actora reclama las siguientes **PRESTACIONES: A).**- Que su Señoría declare que el ocursoante tiene pleno dominio respecto del inmueble sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio ubicado en calle La Acequia, Departamento 2, Edificio "O", Manzana 10, Lote 4, Segunda Etapa del Conjunto Habitacional Hacienda San Francisco, Colonia La Pilita, Metepec, Estado de México, con superficie de 84.12 metros cuadrados (ochenta y cuatro metros doce decímetros cuadrados), y el porcentaje de indiviso que le corresponde sobre las áreas comunes; con sus frutos y acciones, y todo lo que de hecho y por derecho me corresponda, dentro de las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 2.82 metros con escaleras cerca común, 2.82 metros y 2.24 metros con departamento 1; AL SUR.- 5.64 metros y 2.24 metros con Edificio P., AL ESTE.- 9.00 metros con barda del Edificio I, AL OESTE.-7.04 metros con estacionamiento y 1.96 metros con área común escaleras, Cajón de Estacionamiento 0-2 superficie 45.23 metros cuadrados, Aclaro que la dirección actual del bien inmueble antes citado y que reclamo, se encuentra ubicado en calle La Acequia, Departamento 2, Edificio "O", Manzana 10, Lote 4, Segunda Etapa del Conjunto Habitacional Hacienda San Francisco, Colonia Andrés Molina Enríquez también conocida como La Pilita, Municipio de Metepec, Estado de México; **B).**- Como consecuencia de lo anterior LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA del bien INMUEBLE antes citado, con sus frutos y acciones, y todo lo que de hecho y por derecho me corresponda, dentro de las medidas y colindancias que han quedado descritas.- **C).**- El pago de los Daños y Perjuicios que me han ocasionado en mi carácter de propietario del inmueble citado en los puntos que anteceden; y que no pueden ser menor a la cantidad de \$ 4000 00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales por concepto del pago de rentas que he dejado de percibir a partir del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho y hasta la total desocupación y entrega del citado inmueble propiedad del ocursoante; **D).**- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión; **HECHOS: 1.-** El ocursoante Efraín González Jaramillo, soy propietario del bien inmueble sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio ubicado en calle La Acequia, Departamento 2, Edificio "O", Manzana 10, Lote 4, Segunda Etapa del Conjunto Habitacional Hacienda San Francisco, Colonia La Pilita, Metepec, Estado de México, con superficie de 84.12 metros cuadrados (ochenta y cuatro metros doce decímetros cuadrados) y el porcentaje de indiviso que le corresponde sobre las áreas comunes, que mide y linda: AL NORTE.- 2.82 metros con escaleras cerca común, 2.82 metros y 2.24 metros con departamento 1; AL SUR.- 5.64 metros y 2.24 metros con Edificio P. AL ESTE.- 9.00 metros con barda del Edificio I., AL OESTE.- 7.04 metros con estacionamiento y 1.96 metros con área común escaleras, Cajón de Estacionamiento 0-2 superficie 45.23 metros cuadrados, Aclaro que la dirección actual del bien inmueble antes citado y que reclamo, se encuentra ubicado en calle La Acequia, Departamento 2, Edificio "O", Manzana 10, Lote 4, Segunda Etapa del Conjunto Habitacional Hacienda San Francisco, Colonia Andrés Molina Enríquez también conocida como La Pilita, Municipio de Metepec, Estado de México. Bien inmueble que adquirí en fecha 21 veintiuno de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, con motivo del Contrato de Compraventa Ad-Corpus que celebré con en EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES (SAE), (ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, COMO MANDATARIO DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, por conducto de sus apoderados Licenciados Pilar Eugenia Ulibarri Benítez y Guillermo Ulises Huerta Ramírez. Ello como consta en el Instrumento número 9,662 nueve mil seiscientos sesenta y dos, del Volumen Especial 221 doscientos veintiuno, Folio 030 treinta, de fecha 21 veintiuno de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, pasado ante la fe del Notario Público Número Uno del Estado de México con residencia en Toluca, Licenciado René Cutberto Santín Quiroz; **2.-** Resulta ser que en días pasados al acudir el ocursoante al inmueble de mi propiedad descrito en el hecho próximo anterior, y querer tener acceso al inmueble

me di cuenta de que la chapa de la puerta de acceso había sido cambiada, por lo que ya no pude tener acceso al mismo, y me percate que se encuentra pegado un anuncio o cartel con la leyenda "CONSTRUCTORES SUAREZ S.A. DE C.V.", por lo que ante tal situación toque a la puerta, y acudí a mi llamado quien dijo ser el hoy demandado señor Alejandro Medina Romero, persona esta que se encontraba en el interior del inmueble de mi propiedad, y al preguntarle que hacia dentro del citado bien de mi propiedad, me contesto que él era el dueño de ese departamento, que él había colocado el anuncio antes citado y que no me podía dar más datos; 3.- Ante ello, y dado que el ocurso soy propietario y tengo el dominio del bien inmueble antes descrito, vengo a demandar de "CONSTRUCTORES SUAREZ S.A. DE C.V." por conducto de su apoderado legal, y del señor ALEJANDRO MEDINA ROMERO, la reivindicación del citado bien inmueble, a efecto de que su Señoría declare que el ocurso tengo pleno dominio respecto del inmueble sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio, ubicado actualmente en calle La Acequia, Departamento 2, Edificio "O", Manzana 10, Lote 4, Segunda Etapa del Conjunto Habitacional Hacienda San Francisco, Colonia Andrés Molina Enríquez también conocida como La Pilita, Municipio de Metepec, Estado de México; dentro de las medidas y colindancias que he dejado citadas, y con una superficie de 84.12 metros cuadrados (ochenta y cuatro metros doce decímetros cuadrados), y el porcentaje de indiviso que le corresponde sobre las áreas comunes; y condene a los hoy demandados a la desocupación y entrega del citado bien con sus frutos y accesiones, y todo lo que de hecho y por derecho me corresponde.

Por lo que se ordena su publicación en un Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor de circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a CONSTRUCTORES SUAREZ, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal, así como Alejandro Medina Romero por su propio derecho, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que si pasado el término, no comparece por sí, por apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial que se publica diariamente en este juzgado; fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal. Toluca, México; a 22 de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DEL ACUERDO: OCHO DE FEBRERO Y DIECISIETE DE MARZO AMBOS DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3575.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 363/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; CORNELIO ANTONIO VERGARA MEDINA, reclama de CORNELIO ANTONIO VERGARA CRUZ y JESUS EDUARDO VERGARA CRUZ, en la vía de JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, las siguientes PRESTACIONES, A) La declaración judicial de que el suscrito, soy legítimo propietario por haberse consumado en mi favor la USUCAPION del inmueble identificado como FRACCIÓN DE TERRENO RÚSTICO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL BARRIAL" UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA CATARINA, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, y registrado en la Oficina Registral de Tenancingo, Estado de México, bajo volumen 22, partido 200, del libro primero, sección primera, de fecha 07 de abril de 1976; bajo el folio real electrónico número 00042058; B) LA CANCELACIÓN PARCIAL Y ANOTACION EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00042058, A FAVOR de JESUS EDUARDO VERGARA CRUZ, respecto al predio descrito en la presente que antecede y que deberá actualizarse como consecuencia directa de la acreditación y procedencia de la prestación antecedente; C) En caso de oposición el pago de gastos y costas que me origina esta instancia, hasta su total solución.- En fecha ocho de enero del año dos mil dos, el señor CORNELIO ANTONIO VERGARA CRUZ y el señor JESUS EDUARDO VERGARA CRUZ, suscribieron contrato privado de compraventa, respecto de un inmueble identificado como FRACCIÓN DE TERRENO RÚSTICO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL BARRIAL" UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA CATARINA, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO FRACCIÓN DE TERRENO RÚSTICO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL BARRIAL" UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA CATARINA, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 62.20 METROS CON LA FRACCIÓN QUE EN ESTA FECHA VA A VENDER AL SEÑOR ALEJANDRINO SUAREZ ROMÁN; AL SUR: 52.90 METROS CON LA FRACCIÓN QUE VENDIÓ EL DÍA DE HOY A J. TRINIDAD CURIEL GARCÍA; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON CARRETERA IXTAPAN-ZACUALPAN; AL PONIENTE: 18.00 METROS CON INOCENTE AYALA. SUPERFICIE: 1.093,45 m2 MIL NOVENTA Y TRES METROS, CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS. En fecha QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, el suscrito adquirí a través de contrato privado de donación del señor CORNELIO ANTONIO VERGARA CRUZ, el inmueble descrito en mi hecho número uno y que desde ese momento me encuentro poseyendo en forma pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y en carácter de propietario; haciéndole saber que se le concede un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente e que surta efectos la última publicación y produzca su contestación de demanda, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho termino, que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las notificaciones por lista y boletín judicial-, por lo que mediante auto de fecha veintinueve de marzo se admitió las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y mediante auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dos, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3581.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de mayo de dos mil veintidós, dictado en el expediente 476/2020, que se tramita en este juzgado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por STEPHANIE LOPEZ MENDIETA en contra de MIGUEL ANGEL PALACIOS CONTRERAS, de quien solicita las siguientes prestaciones:

UNICA.- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su hijo menor de edad ENRIQUE SANTIAGO PALACIOS LOPEZ, con fundamento en el artículo 4.224 fracción II y VI del Código Civil vigente en el Estado de México.

Relación sucinta de hechos.

“... en el año 2014 la suscrita decide vivir en unión libre con el C. MIGUEL ANGEL PALACIOS CONTRERAS, y en fecha 06 de Diciembre del año 2016 nació mi hijo de nombre ENRIQUE SANTIAGO de apellidos PALACIOS LOPEZ, el cual fue registrado ante el oficial letra C del registro civil de Toluca de Lerdo, Estado de México como lo demuestro con el acta de nacimiento (...)

Durante el tiempo que vivimos juntos el demandado y la suscrita tuvimos diferentes problemas derivado de que el demandado no cumplía con sus obligaciones para con su familia, mostrando total desinterés por ser responsable, por tal motivo y mediante un acuerdo mutuo, decidimos separarnos en fecha 05 de Junio de dos mil diecisiete.

En fecha 20 de Noviembre del año 2019 las partes celebraron convenio judicial en los autos del expediente 736/2017 radicado en el índice del juzgado cuarto familiar del distrito judicial de Toluca con residencia en Metepec, donde se determinó lo concerniente a los derechos de patria potestad del menor involucrado, guarda y custodia, pensión alimenticia y régimen de visitas y convivencias.

Manifiesto a su señoría que respecto a lo convenido en la CLAUSULA TERCERA del convenio celebrado entre el ahora demandado y la suscrita en el expediente 736/2017 radicado en el juzgado cuarto familiar del distrito judicial de Toluca con residencia en Metepec, el demandado ha incumplido a la convivencia de referencia, pues no se presentó teniendo diversas ausencias.

En fecha 08 de mayo de 2020 y ante la contingencia sanitaria se me informo por parte del centro de convivencia familiar del poder judicial del Estado de México, que las convivencias entre mi hijo menor de edad y el demandado serían suspendidas y se llevarían a cabo a través de video llamadas, pero a la fecha y debido que el demandado no cuenta con un número telefónico para contactarlo estas no han podido ser llevadas a cabo. Asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que el demandado no intenta por ninguna vía entablar comunicación con la suscrita para que a su vez pueda comunicarse con su hijo, tampoco se preocupa por el estado de salud del niño ni por las necesidades que pueda tener.

Manifiesto a su señoría que desde la separación que tuve con el C. MIGUEL ANGEL PALACIOS he tenido el temor de que sustraiga a mi hijo menor de edad, derivado de que el señor MIGUEL ANGEL PALACIOS CONTRERAS no cuenta ni nunca ha contado con un domicilio fijo puesto que a pesar de haber establecido en el convenio su domicilio el ubicado en calle Benito Juárez sin número, San Nicolás Tolentino, Toluca, México, lo cierto es que el labora en el Estado de Querétaro, asimismo, no cuenta con número telefónico para localizarlo, esto trae como consecuencia que la suscrita tenga el temor de que el señor cumpla con sus amenazas y ponga en riesgo la integridad física y emocional de mi hijo menor de edad.

Respecto a lo convenido en la cláusula cuarta del multicitado convenio, el demandado a dado total incumplimiento a la misma, ya que no deposita en tiempo y forma la pensión alimenticia en favor a su hijo menor de edad, pues desde la celebración del convenio a la fecha el demandado adeuda la cantidad de \$9,880.00 (nueve mil ochocientos ochenta pesos 00/100 m.n.) por concepto de pensiones caídas, así mismo no dio cumplimiento al depósito de la garantía alimentaria a la que se comprometiera (...) todos estos incumplimientos demuestran a su señoría la falta de responsabilidad que tiene el demandado para con su hijo menor de edad, pues al no dar cumplimiento a la parte proporcional que le corresponden para sufragar las necesidades de nuestro hijo menor de edad lo coloca en un estado de riesgo en su integridad física, mental y emocional...”

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que MIGUEL ANGEL PALACIOS CONTRERAS deberá apersonarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del código de procedimientos civiles; debiendo el notificador además fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dejando a disposición de la demandada copias del escrito inicial de la demanda. -----DOY FE-----

VALIDACIÓN; ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

3588.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DANIEL MONTOYA TABARES Y HORACIO LEÓN TABARES ANTES RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R. L. DE C. V., en contra de GONZÁLEZ ÁLVAREZ MARÍA TERESA,

TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. TERESA GERARDA GONZÁLEZ ÁLVAREZ, expediente número 919/2014, el C. Juez Interino Vigésimo Segundo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado Roberto Landa Arenas, dictó un auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós: que en su parte conducente dice: "Ciudad de México, a veintiséis de mayo del año dos mil veintidós.... Como se solicita, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en CASA O VIVIENDA 60, MANZANA 01, LOTE 02, FRACCIONAMIENTO CIUDAD LABOR EN SAN FRANCISCO CHILPAN, PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL LOMAS DEL PARQUE III, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS por así permitirlo la agenda de Audiencias. Siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo señalado por el perito designado por la actora y el designada en rebeldía de la demandada.- - Debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los Tableros de Avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese exhorto AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque postores por medio de edictos que se publicarán en los lugares de costumbre y en el periódico que designe el Juez exhortado. Facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto en plenitud de jurisdicción y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles, se concede término de TREINTA DÍAS para diligenciarlo. NOTIFÍQUESE..."

Ciudad de México, a 27 de Mayo del 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ MORFÍN.- RÚBRICA.

3773.- 13 y 23 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ALCAINE.

En el expediente 301/2018 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por SANTIAGO RODRÍGUEZ CEJA, promoviendo por su propio derecho, en contra de MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ALCAINE, RAMÓN ORTEGA URIARTE Y BANCOMER S.A.; mediante auto de veintiuno de junio de dos mil dieciocho y trece de mayo de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito con el certificado de inscripción que acompaño a este escrito, el ahora demandado BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. Aparece como propietario del inmueble, ubicado en la FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7) MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL NORTE: 7.92 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL ORIENTE: 53.43 MTS. CON EL LOTE 8; AL SUR: 20.46 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 3.85 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 39.17 MTS. CON EL LOTE 6 Y PROPIETARIO BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. CON UNA SUPERFICIE DE 1,142.67 m2. LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00037132. A NOMBRE DE BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. 2.- Como lo acredito con el contrato de cesión de derechos de fecha (14) catorce de junio del año de dos mil diez (2010) mismo que se acompaña al presente escrito como (ANEXO DOS) mi causahabiente RAMON ORTEGA URIARTE. Adquirió de la señora MARIANA CARMONA CORONA. El inmueble ubicado en la FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7) MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL NORTE: 7.92 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL ORIENTE: 53.43 MTS. CON EL LOTE 8; AL SUR: 20.46 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 3.85 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 39.17 MTS. CON EL LOTE 6 Y PROPIETARIO BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA; CON UNA SUPERFICIE DE 1,142.67 m2. LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00037132. A NOMBRE DE BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. 3.- Como lo acredito con el contrato de cesión de derechos con reserva de dominio, que en original acompaño a este escrito como (ANEXO TRES), con fecha catorce (14) del mes de agosto del año de dos mil catorce (2014) adquirí del SR. RAMÓN ORTEGA URIARTE. El inmueble ubicado en la FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7) MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL NORTE: 7.92 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL ORIENTE: 53.43 MTS. CON EL LOTE 8; AL SUR: 20.46 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 3.85 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 39.17 MTS. CON EL LOTE 6 Y PROPIETARIO BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. CON UNA SUPERFICIE DE 1,142.67 m2. LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00037132. A NOMBRE DE BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. 4.- En fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce (2014), entregue a mi causahabiente la cantidad de \$150.000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN). Por concepto del pago total del contrato de contrato de cesión de derechos con reserva de dominio, celebrado en fecha catorce (14) del mes de agosto del año de dos mil catorce (2014), cantidad con la cual quedaba sin efecto legal alguno la reserva de dominio, tal y como se acredita con el recibo de pago de fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce (2014). 5.- En la cláusula segunda del contrato de cesión de derechos con reserva de dominio, celebrado entre el suscrito SANTIAGO RODRIGUEZ CEJA. Y el señor RAMON ORTEGA URIARTE. En la misma se pactó, que el cedente se obligaba a entregar el inmueble el día de la firma del contrato con reserva de dominio y ceder el cien por ciento, y el cesionario SANTIAGO RODRIGUEZ CEJA. Recibía el mismo. 6.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble identificado en la prestación marcada con el inciso A) de esta demanda, desde la fecha en que lo adquirí lo he venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continúa, pública, de buena fe, he ininterrumpidamente; Como actos posesorios que demuestran el dominio que tengo sobre el inmueble antes descrito me permito manifestar, que he remodelado y dado mantenimiento al mismo, por lo que de acuerdo con la ley ha operado a mi favor la usucapión de acuerdo a lo establecido en los artículos

5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y relativos y aplicables del código civil vigente en la entidad, es decir me he convertido en dueño por el transcurso del tiempo señalado en la ley y por ende solicito se me declare propietario del inmueble en cuestión y se ordene que la sentencia que se dicte en este asunto se protocolice ante el notario que en su momento designe el suscrito y la misma se inscriba en el Instituto de la Función Registral de la entidad de acuerdo lo establecido en el precepto legal 5.141 del código civil vigente en la entidad. **7.-** La posesión que tengo del inmueble descrito y citado en el hecho número tres de esta demanda, cuenta con los atributos de ser pacífica, continua, pública, fundada en justo título y de buena fe, en carácter de propietario, situación que le consta a los vecinos. **8.-** Su señoría es competente para conocer del presente juicio toda vez que en la cláusula octava del contrato de cesión de derechos con reserva de dominio base de la acción, las partes nos sometimos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero común con Recidencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente al fuero del domicilio de las partes presente o futuro. **1.-** Por lo que hace a que aclare la demanda e integre litisconsorcio pasivo necesario en contra de la deudora MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ALCAINE. Y así mismo integre litisconsorcio con mi causahabiente RAMON ORTEGA URIARTE. En razón de la cesión de derechos que celebrara con el suscrito en fecha seis de enero de dos mil trece. En primer lugar me permito aclarar a su señoría que por medio del presente escrito amplio la demanda en contra de la MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ALCAINE. De acuerdo a la prevención realizada por su señoría a mi poderdante y dado el litisconsorcio pasivo necesario, acompañando al presente las copias simples de ley para su traslado. De igual forma me permito integrar litisconsorcio con mi causahabiente RAMON ORTEGA URIARTE. Por lo que por medio del presente escrito amplio la demanda en contra del mismo, acompañando al presente las copias simples de ley para su traslado. **2.-** Por lo que hace a que se proporcione el domicilio y copia de traslado de ambos, bajo protesta de decir verdad manifiesto que por lo que hace al domicilio de la C. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ALCAINE. Desconozco el mismo, situación por la cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, solicito se le realice el emplazamiento por edictos previo lo establecido en el párrafo penúltimo de dicho precepto legal invocado. Por lo que hace al domicilio del señor RAMON ORTEGA URIARTE. El mismo se encuentra ubicado en el FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7) MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Por lo que solicito se gire atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil Competente de Lerma de Villada Estado de México, a efecto de que en auxilio de este H. Juzgado se sirva emplazar a juicio al ahora demandado RAMON ORTEGA URIARTE. Facultando al Juez exhortado con plenitud de Jurisdicción. **3.-** En cuanto a que anexe copia del presente escrito y anexos, me permito acompañar los mismos al presente escrito.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ALCAINE, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, veintiocho de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO Y TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3803.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 817/2018 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por SARMIENTO Y STREVEL CARLOS MANUEL en contra de INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A., en proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar edictos a INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A., mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos:

Prestaciones que se reclaman: A) La declaración judicial en sentencia definitiva, que ha oprimado en mi favor la USUCAPIÓN y en consecuencia me he convertido en legítimo propietario del lote de terreno marcado con el número 1, de la manzana 10, ubicado en la Calle Gardenia, del Fraccionamiento Jardines del Molinito, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 129.90 m2, con las medidas y colindancias que a continuación se describen: AL NORTE EN 8.01 MTS, CON AVENIDA DEL PUENTE; AL SUR EN 8.00 MTS. CON EL LOTE 2; AL ORIENTE EN 16.30 MTS. CON CALLE GARDENIA; AL PONIENTE 16.15 MTS CON LOTES 11 Y 10; B) La inscripción de la sentencia definitiva en las oficinas del Instituto de la Función Registral o Registro Público de la Propiedad y del Comercio Naucalpan de Juárez, Estado de México, el lote de terreno que es de mi propiedad y que a quedado descrito en el inciso letra A que antecede ubicado lote de terreno marcada con el número 1, de la manzana 10, ubicado en la calle Gardenia, del Fraccionamiento Jardines del Molinito, Municipio de Naucalpan, Estado de México, a costa del que suscribe CARLOS MANUEL SARMIENTO Y STREVEL, una vez que se realice la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, en caso de que la misma resulte favorable al promovente, el inmueble que tiene las medidas y colindancias que han quedado descritas en el inciso letra A que antecede, en los antecedentes registrales de la partida 01, volumen 103 del libro Primero, sección Primera, de fecha 04 de Junio de 1968, en el Instituto de la Función Registral, de Naucalpan de Juárez Distrito de Tlalnepantla Estado de México; C) La expedición que realice el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez Distrito de Tlalnepantla Estado de México, se me expida copias certificadas del Registro solicitado con anterioridad; D) La declaración judicial que el promovente he realizado el pago total del inmueble que es de mi propiedad y que ha quedado descrito en el inciso letra A de este capítulo de prestaciones de la presente demanda; E) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente; por consiguiente, se emplaz por medio de edictos a INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A., mismos que se

publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dieciocho de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3806.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 394/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CANCINO ECHENIQUE ÁLVARO, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., el Juez del conocimiento por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A.) La declaración judicial que condene a la demanda al cumplimiento forzoso del contrato de compraventa con reserva de dominio, de fecha 12 de septiembre de 2005, celebrado entre el suscrito como "Comprador" y la demandada "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS", S.A. DE C.V., como "vendedora", respecto del departamento número 402, del edificio "C", del conjunto denominado MIRABELLA III RESIDENCIAL, ubicado en los lotes 1, 2 y 3 de la manzana XII del conjunto urbano tipo residencial denominado Lomas del Río, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 164 metros cuadrados, 11 metros cuadrados de terraza y el uso de dos cajones de estacionamiento y su respectivo convenio modificatorio de fecha 19 de noviembre de 2009. B.) Como consecuencia de la prestación que antecede, demandó la declaración judicial que condene a la demandada "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS", S.A. DE C.V., al OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURAS, respecto del departamento número 402, del edificio "C", el conjunto denominado MIRABELLA III RESIDENCIAL, ubicado en los lotes 1, 2, y 3 de la manzana XII del conjunto urbano tipo residencial denominado Lomas del Río, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 164 metros cuadrados, 11 metros cuadrados de terraza y el uso de 2 cajones de estacionamiento, transmitiendo la propiedad del inmueble al suscrito. C.) El pago de los impuestos y gastos notariales que se generen con motivo del otorgamiento y firma de escrituras y transmisión de la propiedad, en los términos de la prestación que antecede. D.) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS. 1.- El día 12 de septiembre de 2005, el suscrito celebré un contrato de compraventa con reserva de dominio, con la persona moral demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. de C.V., respecto del departamento número 402, del edificio "C", el conjunto denominado MIRABELLA III RESIDENCIAL, ubicado en los lotes 1, 2, y 3 de la manzana XII del conjunto urbano tipo residencial denominado Lomas del Río, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 164 metros cuadrados, 11 metros cuadrados de terraza y el uso de 2 cajones de estacionamiento. Este hecho se demuestra con el contrato original de compraventa referido, el cual se acompaña a la presente demanda como ANEXO 1. 2.- Las partes acordamos que el precio de la compraventa del inmueble descrito en el párrafo que antecede sería por una cantidad de \$2,139,490.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/00 M.N.). 3.- El suscrito cumplí plenamente con el pago del precio pactado, lo cual se acredita plenamente con los comprobantes de los depósitos bancarios que se acompañan en la presente como ANEXOS 5 a 27. 4.- La demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., se obligó a entregarme la posesión del inmueble en el mes de abril del 2007, según se desprende de la CLAUSULA QUINTA del contrato de compraventa base de la acción, la cual me permito transcribir a continuación: 5.- La demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. de C.V., se obligó a realizar las actividades necesarias, para escriturar el inmueble a mi favor, según se desprende de la cláusula quinta del contrato de compra venta base de la acción. 6.- El suscrito realicé los primeros pagos pactados en el contrato base de la acción en los siguientes términos: De acuerdo con la cláusula segunda, inciso A.) del contrato basado en la acción, la suscripción del contrato hizo las veces de recibo, por lo que deben tenerse por realizados dichos pagos, pues de otra forma no se hubiera celebrado el contrato. Me permito transcribir dicha cláusula, en lo conducente: Con independencia de que la suscripción del contrato sirvió de recibo, acompaña la presente demanda como ANEXO 3, el Recibo de fecha 12 de septiembre de 2005, respecto a los cheques originales número 276, de fecha 12 de septiembre de 2005, de la cuenta número 00106164293, de la institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., cuyo titular es ALVARO CANCINO ECHENIQUE, por la cantidad de \$249,080.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), expedido a favor de la demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., y del cheque número 003, de fecha 12 de septiembre de 2005, de la cuenta número 00141749226, de la Institución Financiera BBVA BANCOMER, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, cuyo titular es ÁLVARO CANCINO ECHENIQUE, por la cantidad de \$152,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), expedido a favor de la demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V. 7.- Debido a retrasos en la entrega del departamento, la cual estaba pactada para el mes de abril de 2007, la parte demandada acordó reducir el monto final del precio a pagar, haciendo una quita por la cantidad de \$270,000.00 M.N. (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL). En virtud de lo anterior, en fecha 19 noviembre de 2009, el suscrito celebré con la demandada un convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo, respecto del contrato base de la acción. 8.- En cumplimiento al contrato de compraventa base de la acción y su convenio modificatorio referido en el párrafo que antecede, el suscrito realicé dos pagos finales, a efecto de que pudiera escriturarse a mi favor el inmueble. 9.- Desde el día 25 de noviembre de 2009 a la fecha, ocupó el inmueble objeto del contrato base de la acción de forma pacífica, pública e ininterrumpida. Sin

embargo, no cuento con la escritura de propiedad que me acredite como tal, pues la parte demandada se ha abstenido injustificadamente de dar la forma debida al contrato. 10.- En el convenio modificatorio al contrato de compraventa a base de la acción, las partes acordamos en la cláusula quinta del mismo, que la escrituración del contrato definitivo, en el que se hiciera constar la transmisión de propiedad al suscrito, se realizaría en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de entrega del departamento objeto del contrato. 11.- He cumplido íntegramente con las obligaciones de pago a mi cargo, derivada del contrato base de la acción y su convenio modificatorio. Como consecuencia de ello, es solicitado en múltiples ocasiones a los representantes de la demandada, que procedan a escriturar el inmueble a mi favor, como fue acordado en su momento, negándose a ello, por lo que me veo forzado a promover el presente juicio, para que Su Señoría construya a la demandada a realizarlo o firme las escrituras en su rebeldía.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.

Expedido a los treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de abril del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

3818.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

INMOBILIARIA IPSA S.A.

En el expediente 1633/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR MARISELA SALGADO ALVARADO EN CONTRA DE VICTOR GERARDO ALVARADO LUNA E INMOBILIARIA IPSA S.A. ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: A). La usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble cuya dirección es el ubicado en LOTE DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA UBICADO EN MANZANA 65 C, LOTE 32, COLONIA FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: 1.- El inmueble materia del presente juicio lo poseo a título de propietaria, desde el día 15 de Julio del año 2008, mediante Contrato de Compra Venta con el C. VICTOR GERARDO ALVARADO LUNA, así como me fue entregada la posesión total de dicho inmueble, lo anterior se acredita con el contrato que se exhibe en original y es agregado al presente escrito;

2.- Manifiesto que el inmueble materia del presente juicio es el ubicado en LOTE DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE OJO DE AGUA UBICADO EN MANZANA 65 C, LOTE 32, COLONIA FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO tal y como se encuentra registrado en el IFREM (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL) también conocido como CALLE ATAJO, MANZANA 65-C, LOTE 32, COLONIA FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, tal y como encuentra registrado en el DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DEPARTAMENTO DE ODAPAS DE MUNICIPIO DE TECAMAC, documentales que se anexan al presente escrito. Es de mencionar que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de la INMOBILIARIA IPSA S.A, se acredita lo anterior con el Certificado de Inscrición que se anexa al presente escrito, así como la suscrita realicé los pagos correspondientes de Predio y Agua, lo anterior se acredita con Facturas de pago de ODAPAS con número de línea de captura 00000000441393109471297, con número de FOLIO F-6246663, F 7068583, F-7233038, F-7950787 y F-7786779; y Factura de pago de Impuesto Predial Número 130635, que se anexan al presente escrito;

3.- Desde el día 15 de Julio del año 2008 en que las partes firmamos el Contrato de Compra Venta el demandado hizo la entrega de la total posesión del inmueble materia del presente juicio, fecha desde la cual he ejercido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietarias, haciendo mención que con recursos de mi propio peculio, he realizado mejoras al inmueble para poder habitarlo en las condiciones mencionadas, cumpliendo con mis obligaciones fiscales y pago de servicios derivados de la posesión que he ejercido sobre el inmueble materia de este juicio, tales como las documentales mencionadas en el hecho anterior;

4.- Para la identificación plena del Inmueble que pretendo usucapir consta de las siguientes medidas y colindancias: Superficie total: 225.00 metros cuadrados Al Norte: 25.00 metros con Lote 31, Al Sur: 25.00 metros con Lote 33, Al Oriente: 9.00 metros con Calle Atajo, Al Poniente: 9.00 metros con Lote 6.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3823.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA ATIZAPAN S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 20/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ESTRELLA DEL CARMEN RIUBI SÁNCHEZ BARRALES Y JANIN RIUBI SÁNCHEZ BARRALES, en contra de PROMOTORA ATIZAPAN S.A., se dictó auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento través de edictos en auto de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se declare judicialmente en Sentencia firme a favor de las suscritas que ha operado la usucapión y que hemos adquirido por ende la propiedad del inmueble que se localiza en: CALLE ZENZONTLE NÚMERO 260, LOTE 2, MANZANA 26, FRACIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 160.0 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 METROS CON CALLE ZENZONTLE, AL SUR: 8.00 METROS CON LOTE NÚMERO 34, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE NÚMERO 3, Y AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE NÚMERO 1; B).- Como consecuencia del punto anterior en el momento procesal oportuno se gire atento oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, con la sentencia ejecutoriada que se dicte del presente juicio de usucapión, para su debida inscripción. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y siete, celebre contrato preliminar de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE ZENZONTLE NÚMERO 260, LOTE 2, MANZANA 26, FRACIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 160.0 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 METROS CON CALLE ZENZONTLE, AL SUR: 8.00 METROS CON LOTE NÚMERO 34, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE NÚMERO 3, Y AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE NÚMERO 1. Desde el veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y siete, hemos estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑAS Y PROPIETARIAS PUBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a CIPRIANO FIDEL REYES JIMÉNEZ Y RICARDO RAMÍREZ CAMPOS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, PROMOTORA ATIZAPÁN S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta y un días de mayo de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

3824.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAR.

PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ.
Reconvención.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 2.118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, me permito interponer reconvención en contra del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, quien tiene su domicilio en: CALLE ALLENDE NUMERO 47, CABECERA MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, a quien se le reclama las siguientes: P R E S T A C I O N E S A.- SE DECLARE LA NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 4 DE JUNIO DEL AÑO DE 1981, POR SER FALSO DICHO DOCUMENTO, AL HABERSE ALTERADO LA DECLARACION PRIMERA Y CLAUSULA PRIMERA DEL MISMO, PARA BENEFICIO PERSONAL DEL SEÑOR PEDRO GONZALEZ HIDALGO, SIMULANDO HECHOS QUE NUNCA SUCEDIERON, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 7.424, 7.425, 7.426 Y 7.427 DE CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, que a la letra señalan lo siguiente: Artículo 7.424.- Es simulado el acto en que las partes declaran o confiesan falsamente lo que en realidad no ha pasado o no se ha convenido entre ellas. Artículo 7.425.- La simulación es absoluta cuando el acto nada tiene de real; es relativa cuando a

un acto jurídico se le da una falsa apariencia que oculta su verdadero carácter. Artículo 7.426.- La simulación absoluta no produce efectos jurídicos. Descubierto el acto real que oculta la simulación relativa, ese acto no será nulo si no hay ley que así lo declare. Artículo 7.427.- Pueden pedir la nulidad de los actos simulados, los terceros perjudicados con la simulación, o el Ministerio Público cuando ésta se cometió en trasgresión de la ley o en perjuicio de la Hacienda Pública. B.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN DENTRO DEL PRESENTE JUICIO. La presente demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que a continuación se mencionan: H E C H O S. 1.- Con fecha 2 de octubre del año 2015, la Sucesión intestamentaria del señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, inicio en contra del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, el juicio ordinario civil, ejercitando la nulidad de juicio concluido, ante el H. Juzgado Cuarto de lo Civil con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el número de expediente 960/2015. 2.- Dicho juicio se promovió en contra del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, porque dicha persona demandó en contra del señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, la usucapión de una fracción de terreno, consistente de 178.62 metros cuadrados, respecto del inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO XOLALPAN, LOTE A, UBICADO EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. 3.- Con fecha 8 de marzo del año 2017, se dicto Sentencia Definitiva dentro del expediente 960/2015, que declaro la nulidad de todas y cada una de las actuaciones del juicio de Usucapión, ordenando la cancelación de la inscripción de la Sentencia Definitiva de fecha 22 de mayo del año 2012, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4.- Cabe señalar, que con fecha 7 de octubre del año 2013, al solicitar una copia certificada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec Estado de México, de la inscripción del juicio de la Sentencia de Usucapión a favor del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, que consta de 28 hojas, se encuentra integrado el contrato de compraventa de fecha 4 de junio del año de 1981, que celebro el señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ en su calidad de vendedor, y el señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO como comprador, respecto de la fracción de terreno consistente de una superficie de 178.62 metros cuadrados, que se desprende del inmueble denominado XOLALPAN, LOTE A, UBICADO EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. Dentro de la literalidad de dicho contrato se observa, que la declaración primera y cláusula primera; el vendedor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, omite señalar el nombre de la persona que le vendió la fracción de terreno que a su vez, vendió al señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO. 5.- El señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, al ejercitar su acción Plenaria de posesión en contra de la suscrita, exhibe el mismo contrato de compraventa de fecha 4 de junio del año de 1981, que presento cuando interpuso la acción de usucapión en contra del señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, solamente que dicha persona lo falsifico, alterando la declaración primera y cláusula primera del mismo, señalando lo siguiente: TEXTO ORIGINAL. DECLARACIONES PRIMERA.- El vendedor señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, declara que adquirió mediante contrato privado de compraventa, una fracción del inmueble denominado XOLALPAN, marcado con el lote A, ubicado en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, TEXTO ALTERADO. DECLARACIONES PRIMERA.- El vendedor señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, declara que adquirió mediante contrato privado de compraventa, una fracción del inmueble denominado XOLALPAN, marcado con el lote A, ubicado en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, al Sr. PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA. TEXTO ORIGINAL CLAUSULAS. PRIMERA.- El señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, vende de hoy y para siempre al señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, una fracción del lote A, respecto del inmueble denominado XOLALPAN, ubicado en Coacalco de Berriozal del Estado de México, con una superficie total de (178.62) M2 con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE.- Con 15.60 mts y colinda con calle Morelos AL SUR.- Con 15.60 mts y colinda con el Sr. Alfonso Martínez AL ORIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con Francisco Arenas. AL PONIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con privada que divide el lote B. Dicha fracción se vende con todos sus usos y costumbres, servicios y en general en cuanto de hecho y por derecho la corresponda sin limitación alguna. TEXTO ALTERADO PRIMERA.- El señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, vende de hoy y para siempre al señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, una fracción del lote A, respecto del inmueble denominado XOLALPAN, ubicado en Coacalco de Berriozal del Estado de México, con una superficie total de (178.62) M2 con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE.- Con 15.60 mts y colinda con calle Morelos. AL SUR.- Con 15.60 mts y colinda con el Sr. Alfonso Martínez AL ORIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con Francisco Arenas. AL PONIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con privada que divide el lote B. Dicha fracción se vende con todos sus usos y costumbres, servicios y en general en cuanto de hecho y por derecho la corresponda sin limitación alguna, que fue adquirida al señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA. 6.- A todas luces el actor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, pretende simular hechos que nunca sucedieron, pretendiendo obtener un beneficio personal, reclamando que tiene un mejor derecho para poseer el inmueble, que aun pertenece registralmente como propietario al señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, haciendo creer a ésta H. Autoridad, que la fracción de terreno que reclama, lo compro a una persona, que nunca manifestó haberlo comprado al señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA. Por lo tanto carece de justo título que JUSTIFIQUE el origen de la posesión que reclama como acción principal. 7.- Por lo que debe declararse la nulidad de dicho documento, en términos de los artículos 7.424, 7.425, 7.426 Y 7.427 DE CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, que a la letra señalan lo siguiente: Artículo 7.424.- Es simulado el acto en que las partes declaran o confiesan falsamente lo que en realidad no ha pasado o no se ha convenido entre ellas. Artículo 7.425.- La simulación es absoluta cuando el acto nada tiene de real; es relativa cuando a un acto jurídico se le da una falsa apariencia que oculta su verdadero carácter. Artículo 7.426.- La simulación absoluta no produce efectos jurídicos. Descubierto el acto real que oculta la simulación relativa, ese acto no será nulo si no hay ley que así lo declare. Artículo 7.427.- Pueden pedir la nulidad de los actos simulados, los terceros perjudicados con la simulación, o el Ministerio Público cuando ésta se cometió en trasgresión de la ley o en perjuicio de la Hacienda Pública, en términos de los artículos 7.424, 7.425, 7.426 y 7.427 del Código Civil del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al litisconsorte pasivo necesario en la demanda reconventional PEDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México en otro de mayor circulación en esta Población: "OCHO COLUMNAS", "DIARIO NUEVO AMANECER" O "RAPSODA"; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS; contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los veintiséis (26) días del mes de Mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3829.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 23141/2022.

Se le hace saber que en el expediente 23141/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por MARTHA MIQUEL MAYA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se ordena el emplazamiento por edictos, haciéndole saber que debe presentarse, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento; asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la persona jurídica colectiva de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por Lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: Rendir información de dominio, en compañía de los testigos: GERMAN FRAGOSO FRAGOSO, MARIO MAURICIO REYES ESTRADA, MARÍA GUADALUPE PORTUGUEZ RIVERO Y APOLONIO OCTAVIO CÁRDENAS SAUCEDO, mismos que me comprometo a presentar en fecha y hora que tenga a bien señalar su señoría; a efecto de acreditar la posesión y la propiedad que ha disfrutado y que disfruto a la fecha, respecto del siguiente inmueble: el ubicado en Calle Privada del Mezquite, actualmente marcado con el lote número (tres) 3, del pueblo de Guadalupe Victoria, de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con código postal 55010, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.74 mts colinda con el terreno propiedad del Sr Daniel Rodríguez. AL SUR 35.60 mts colinda con el terreno propiedad de Inmobiliaria Atro, S.A. de C.V., AL PONIENTE 27.47 mts colinda con el terreno propiedad del señor Javier Fragoso. AL ORIENTE 21.03 mts con calle privada del Mezquite teniendo una superficie total aproximada de: 838 metros cuadrados. Como consecuencia de la información de dominio solicitada por la suscrita y con la finalidad de purgar vicios de toda clase, solicito que una vez que quede comprobada la posesión que detentó, se me declaró propietaria del inmueble antes descrito, y por ende se inscriba la presente información de dominio en el Instituto de la Función Registral competente la presente solicitud la base en los siguientes hechos y consideraciones de derecho Relación sucinta de los hechos: 1.- Es el caso que desde el día 28 (veintiocho) de diciembre del año 2006 (dos mil seis), me encuentro en posesión pacífica, pública, continua, y en concepto de propietaria respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Privada del Mezquite, actualmente marcado con el número tres (3), del pueblo de Guadalupe Victoria, de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.74 mts colinda con el terreno propiedad del Sr. Daniel Rodríguez, AL SUR 35.60 mts colinda con el terreno propiedad de Inmobiliaria Atro, S.A. DE C.V., AL PONIENTE 27.47 mts colinda, con el terreno propiedad del Sr. Javier Fragoso. AL ORIENTE 21.03 mts con Calle Privada del Mezquite. Teniendo una superficie total aproximada de 838 metros cuadrados: No omito manifestar que dicho inmueble lo adquirí de la INMOBILIARIA ATRO, S.A. DE C.V. por medio de contrato de compraventa, el cual adjunto al presente escrito como causa generadora de mi posesión y propiedad. Así mismo mediante auto de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se aclara las medias y colindantes que son Así también cítese a los colindantes: AL NORTE, MARTHA LUCERO NUÑEZ, con domicilio ubicado en: CALLE GABRIEL HERNÁNDEZ, NÚMERO 30, DEL PUEBLO O COLONIA GUADALUPE VICTORIA, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. AL PONIENTE. FERNANDO SIU MOLINA, con domicilio ubicado en: CALLE PROLONGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, NUMERO 22, DEL PUEBLO O COLONIA GUADALUPE VICTORIA, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO AL SUR INMOBILIARIA ATRO S.A. DE C.V. con domicilio ubicado en: CALLE PRIVADA DEL MEZQUITE NÚMERO 1, DEL PUEBLO O COLONIA GUADALUPE VICTORIA, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. AL ORIENTE, H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, con domicilio ubicado en AVENIDA JUÁREZ, SIN NUMERO, SAN CRISTOBAL CENTRO, POSTAL 55000, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 2.- CÓDIGO que desde el día 28 (veintiocho) de diciembre del año 2006 (dos mil seis), fecha que adquirí el inmueble antes citado, he venido disfrutándolo de manera pacífica, continua y pública con el carácter de propietaria, manifestando que durante todo este tiempo jamás se me ha reclamado la propiedad, ni la posesión, además de que la ostentado de buena fe. 3.- Efecto de acreditar el extremo del numeral 3.20, del Código adjetivo Civil vigente, exhibo ante usted: a) EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido por el registrador del Instituto de la Fundación Registral del Estado de México, ofical registral de Ecatepec, con lo que se demuestra que el bien inmueble objeto de la presente solicitud no se encuentra favor de persona alguna, b) El recibo de pago por concepto del impuesto predial al corriente: así como el pago de traslado de dominio correspondiente. c) El plano descriptivo y de localización del inmueble. d) La constancia del Comisariado ejidal de la que se desprende que el inmueble no se encuentra sujeto a este régimen. 4.- Cómo lo ha manifestado en los anteriores hechos el inmueble del cual realizó la información correspondiente está plenamente identificado con las medidas y colindancias que, transcrito a lo largo del presente escrito, así como la superficie aproximada del inmueble que se informa. 5.- Por lo antes manifestado, es claro y evidente que la suscrita no ha podido acceder a un título de propiedad debidamente registrado, toda vez que no se encuentra con antecedentes registrales, cómo lo expresa en el en el citado contrato de compraventa de 28 (veintiocho) de diciembre del año 2006 (dos mil seis), la propia INMOBILIARIA ATRO, S.A. DE C.V. de quién adquirió el inmueble materia del presente juicio, motivo por el cual es que acudo ante usted para poder obtener una resolución 7.09 favorable y puede acceder a una certeza jurídica. 6.- Todo lo anterior les consta a los señores GERMAN FRAGOSO FRAGOSO, MARIO MAURICIO REYES ESTRADA, MARIA GUADALUPE PORTUGUEZ RIVERO Y APOLONIO OCTAVIO CARDENAS por último, manifiesto que comparezco ante su señoría a fin de que proceda declararme propietaria y orden inscribir la presente información ante el registro público a cargo del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec. Vista la razón de cuenta y en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expediente, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que este continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55010, por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de

México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que debido a la transformación del Juzgado, se reasigna el nuevo número de radicación de presente expediente identificado con el 23141/2022. Que el conocimiento del mismo será a cargo de la Juez MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERRERA MERIDA.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3830.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en los autos del expediente 681/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil (PRESCRIPCIÓN DE MALA FE), promovido por MARICELA SERVIN HERNÁNDEZ contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA SOCIEDAD ANÓNIMA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha siete de abril de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) Lote de terreno, número 6, Manzana 119, del fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Cumbres, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Con una superficie de 148.00 M2. (ciento cuarenta y ocho, metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: 18.50 metros con el lote 5; Al Sur: 18.50 metros con lote 7; Al Oriente: 8.00 metros con calle del Piñón; Al Poniente: 8.00 metros con lote 36; B. Como consecuencia de la prestación anterior, solicito la tildación, adición o en su caso modificación del folio real mencionado que se encuentra a nombre de la demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A. y se inscriba a nombre de la suscrita HECHOS: 1. Es el caso que la suscrita, llegue a vivir al domicilio ubicado en Lote de terreno número 6, Manzana 119, ubicado en el fraccionamiento Jardines de San Mateo, sección cumbres, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 1997, tomando posesión como dueña ya que era casa de mi concubino, quien me dijo esta es tu casa, por lo que debido al acuerdo tácito de voluntades empecé hacer actos de posesión y dominio en ella viviendo los dos solos, ya que todos los vecinos, amigos y familiares sabían que éramos pareja y que era nuestra casa y habitación, por lo que la suscrita trámite ante la autoridad judicial mi acreditación de concubinato y dependencia económica desde fecha 20 de noviembre del año 1997, como se prueba con copia certificada que se exhibe a la presente como anexo (1), 2.- Manifestando que mi concubino compro un inmueble en la fecha 28 de noviembre de 1974 a la Inmobiliaria Nova, S.A. quien lo puso en posición del inmueble y a quien le pago íntegramente el precio pactado tal y como lo pruebo con 93 recibos de pago el último recibo número 7053 de fecha 28 de junio de 1989 por lo cantidad de \$ 73,254.50 por concepto de liquidación capitales e intereses, mismos que se exhibe a la presente en original como anexos 2 y 3 para probar mi dicho por lo que desde fecha 16 de enero de 1976, tomo posesión del terreno y casa en el construida, en carácter de dueño de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por haber comprado con la inmobiliaria, sin embargo, no pudo escriturar ya que cuando busco a la inmobiliaria en el domicilio donde estaba asentada se dio cuenta de que ya no se encontraba y no puedo localizarla, por lo que en fecha 3 de Octubre de 2016, promovió Juicio de Usucapión a efecto de regularizar el inmueble. No siendo procedente su acción. 3.- Es el caso que mi concubino desde que me puso en posesión del inmueble y me dijo que la casa era para mí y que dispusiera de ella, esto en fecha 20 de noviembre del año de 1997 y que en cuanto la pudiera regularizar la pondría a mi nombre lo que reiteró incluso ante varias personas, conocidos de los suscritos en varias ocasiones. 4.- En fecha 26 de diciembre de 2019, mi concubino murió, lo que pruebo con el atestado de ley que exhibo como anexo (4), debido a que era diabético desde hacía más de veinte años y se le desarrollo cáncer en la vejiga, por lo que el tiempo que vivimos juntos siempre lo cuide y atendí en todas sus necesidades, así como atendí y cuide el inmueble materia del presente asunto, del cual, hacia pagos de los servicios e impuestos, pues detento la posesión y dominio de él carácter de dueña, de forma pública pacífica e ininterrumpida hasta la fecha, recibos que exhibo a la presente como anexo (5), pagos de predial y agua por lo que reclamo la prescripción de los derechos de mi concubino desde que realizo la compraventa a la Inmobiliaria NOVA S.A. y los que la suscrita tengo por el transcurso del tiempo desde que entre a vivir en el domicilio en carácter de dueña por ser causahabiente del comprador del inmueble, en fecha 20 de noviembre del año de 1997. 5.- Tomando en consideración que se denomina poseedor de buena fe al que entra en posesión en virtud de justo título, suficiente para darle derecho de poseer como fue el Sr. Felipe Vicente López Flores (quien tenía carácter de concubino de la suscrita) y quien firmó contrato de compraventa con la inmobiliaria y constructora NOVA S.A. quien vivió en el domicilio a usucapir hasta el día 26 de diciembre de 2019, debido a su fallecimiento, así como de que la suscrita toma posesión el inmueble, como concubina en fecha, 20 de noviembre de 1997. Lo que sabido y conocido por vecinos amigos y familiares, toda vez que en fecha 20 de noviembre de 1997, inicié mi posesión que detentamos ambos a partir de esa fecha de forma pacífica, pública, ininterrumpida y en carácter de dueños y debidos a la muerte de mi concubino es que la suscrita solicito a este Juzgado se tome en cuenta el tiempo que he poseído y el que poseyó mi concubino, para los efectos de esta demanda, así como los documentos consistentes en un contrato de compra venta y recibos de pago que exhibo en la presente único documento con el que cuento y que es imperfecto para solicitar proforma; Mismos que me fueron entregados por mi concubino antes de morir para que yo regularizara a mi nombre el inmueble el día 03 de septiembre del año 2019 ya que se encontraba en trámite con un nuevo juicio a efecto de regularizar el inmueble, el cual quedó inconcluso derivado a su muerte, hecho que aconteció en presencia de dos testigos dignos de fe que el mismo mando llamar. Tomando en cuenta que solo la posesión que se adquiere y se detenta en concepto de dueño puede producir la prescripción solicito a su Señoría se me declare propietaria del materia del presente juicio, por operar a mi favor, la usucapión promoviendo de mala fe, para efectos procesales en virtud de que no me vendió el propietario registral. 6. Por tanto, debido a que el inmueble que pretendo Usucapir se encuentra inscrito ante el Instituto del Función Registral del Estado de México a nombre del demandado Inmobiliaria y Constructora

NOVA, S.A. bajo el folio Real electrónico 00138665, tal y como se prueba con el certificado de inscripción agregado a la presente demanda de mala fe para efectos procesales y para purgar vicios de mi posesión y en virtud de que mi concubino no pudo regularizar su posesión en vida es que hago mío los derechos que tuvo sobre el inmueble descrito anteriormente. La cual se exhibe en la presente como anexo (6). 7. En virtud de poseer el inmueble de referencia por el tiempo y condiciones que establece la ley y dadas las características de posesión, me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA SOCIEDAD ANONIMA.

Ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El siete de abril de dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3831.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en el expediente 333/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DEPENDENCIA ECONÓMICA, promovido por CELIA CHÁVEZ CALLEJAS.

CELIA CHAVEZ CALLEJAS, solicita de LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA QUE TUVO CON SU FINADO HIJO DANIEL CALLEJAS CHÁVEZ; fundándose bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha 16 de Abril de dos mil veinte falleció su hijo DANIEL CALLEJAS CHÁVEZ. 2.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su fallecido hijo, nunca contrajo nupcias. 3.- El de cujus padeció artritis reumatoide por lo que fue pensionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. 4.- Solicita la declaración de dependencia económica, ya que la pensión de su fallecido hijo era su única fuente de ingresos. En fecha veinte de Agosto de dos mil veinte se exhibe copia certificada de acta de matrimonio del finado con Carmen García Olvera, por lo que se ordeno llamarla a juicio. En fecha quince de Septiembre de dos mil veinte, se ordeno la expedición de diversos oficios para la búsqueda y localización de Carmen García Olvera, toda vez que la promovente desconoce su domicilio particular. De las diversas contestaciones de los oficios, se desprendió que ninguna tiene registro de Carmen García Olvera.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de CARMEN GARCIA OLVERA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, cítese al buscado por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse a la audiencia señalada a las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS, con el apercibimiento que de no hacerlo, se continuara con el presente procedimiento, también se deberá hacer de su conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este juzgado. Dado en el local de este Juzgado el seis (06) de Junio del dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 26 de Mayo de 2022.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica.

912-A1.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de CUELLAR MEDELLÍN ALFONSO Y NANCY LUCIA BARBOSA PADILLA, EXPEDIENTE NUMERO 259/2015, SECRETARIA "A", EL JUEZ 72 CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE Y TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Con el escrito de cuenta, documentos, y traslados que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número que le corresponde 259/2015. Se tiene por presentados a los CC. MANUEL ARTURO DIEZ GUTIÉRREZ DE LA PARRA y ERIKA MIREYDA TREJO MARTÍNEZ, en su carácter de apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada exhibida; señalando como domicilio de su parte el que indican y por autorizadas a las personas mencionadas para los fines que precisan; demandando en la vía ESPECIAL

HIPOTECARIA de CUELLAR MEDELLÍN ALFONSO y NANCY LUCIA BARBOSA PADILLA, las prestaciones que se indican en el curso que se provee, y en atención a que el crédito que se reclama consta en escritura pública y es exigible en los términos de la misma con fundamento en los artículos 255, 259 y fracción III, 260, 266, 468, 470, 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda a trámite en la vía y forma propuesta; con las copias simples exhibidas debidamente selladas y rubricadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en términos de Ley para que dentro del término de QUINCE DIAS, produzca su contestación, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido afirmativo; se tienen por ofrecidas las pruebas que refiere para los efectos legales conducentes. Y en virtud de que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente auto, como se solicita queda facultado el C. Juez exhortado para que acuerde promociones, tenga por señalados otros domicilio de la parte demandada, gire oficios, habilite días y horas inhábiles a efecto de la diligenciación del mismo, también se le faculta conforme al convenio celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México con el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, cláusula cuarta, para que en caso de que el juez exhortado resulte incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente prevengase a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán en términos del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles, concediéndole a la actora un término de treinta días hábiles para su diligenciación, quedando a su cargo realizar todos los trámites necesarios para la devolución del exhorto a este juzgado. Se autoriza la devolución de dicho exhorto directamente a este juzgado por medio de las personas facultadas. Elabórese el exhorto ordenado y póngase a disposición de la actora para que lo reciba, haciéndole saber que a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación correspondiente se iniciará el término que se le concedió para su diligenciación, atento al contenido del párrafo segundo del artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Atento lo dispuesto por el artículo 470 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la anotación de la demanda en el Registro Público de la Propiedad correspondiente previo cotejo y certificación de dicha copia a costa del promovente, y hecho lo anterior gírese el exhorto correspondiente. Como se desprende del escrito de cuenta en virtud de que existe acreedor diverso, atento dispuesto por el artículo 476 del Código de Procedimientos Civiles, con las copias simples exhibidas, se ordena notificar la existencia del presente juicio a SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de CINCO DIAS manifieste lo que a su derecho convenga. En vista de que la demanda se entabla en contra de dos personas, hágase del conocimiento de la C. Directora de Oficialía de Partes de este Tribunal, a efecto de que en su registro se asiente como parte demandada a CUELLAR MEDELLÍN ALFONSO y NANCY LUCIA BARBOSA PADILLA, para los efectos legales a que haya lugar; al respecto háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y carátula de este expediente. En cumplimiento a los Acuerdos Generales 36-48/2012 y 50-09/2013 emitido en Sesiones de fechas veinte de noviembre del dos mil doce y veintiséis de febrero del dos mil trece en el que se establece los lineamientos del programa piloto para la delegación de diversas funciones jurídico-administrativas a los Secretarios Conciliadores adscritos a los juzgados del Distrito Federal en materia civil, se hace del conocimiento de las partes que los oficios relativos a este expediente, serán firmados por la C. Secretaria Conciliadora adscrita a este juzgado.--- AVISOS--- A) En cumplimiento a los acuerdos plenarios V 15/2008 y 5-76/2008 que constan en la circular 45/2008 y 77/2008 emitidos por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se hace de su conocimiento que: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se requiere a las partes para que en el término de TRES DÍAS, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión establecerá su negativa para que dicha información sea publicada.--- B) ASIMISMO SE HACE SABER A LAS PARTES QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 Y 28 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE UNA VEZ QUE CONCLUYA EL PRESENTE ASUNTO, YA SEA POR SENTENCIA DEFINITIVA CUMPLIMENTADA, CADUCIDAD DE LA INSTANCIA, COSA JUZGADA, DESISTIMIENTO, INCOMPETENCIA, PRESCRIPCIÓN SE PROCEDERÁ A LA DESTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE; ASI COMO LAS PRUEBAS, MUESTRAS Y DOCUMENTOS VENIDOS EN EL JUICIO CONCLUIDO, POR LO QUE LAS PARTES QUEDARAN OBLIGADAS A SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE SUS DOCUMENTOS, PRUEBAS Y MUESTRAS DENTRO DE LOS SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN ELLO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.--- C) "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroe 133, colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, D.F. Código postal 06500, con horario de trabajo de nueve a quince horas con treinta minutos y de dieciséis horas con treinta y un minutos a las dieciocho horas (Acuerdo 15- 04/2012), con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx. Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediacion.familiar@tsjdf.gob.mx".- - - Notifíquese. Lo proveyó y firma EL C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MAESTRO JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado ALFONSO BERNAL GUZMAN, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy Fe. - -

"Se ordena llevar a cabo el emplazamiento por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DIAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de Ley respectivo para el caso de no hacerlo, quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda; debiéndose insertar un extracto del presente proveído así como del proveído de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar coadyuvar en el emplazamiento por medio de edictos al enjuiciado, ello ordenando también la publicación de dichos edictos por TRES VECES, de TRES en TRES días en los sitios públicos de costumbre en dicha entidad y lo mande publicar en el periódico de mayor circulación en las mismas, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de Ley respectivo para el caso de no hacerlo, quedando a su disposición en la Secretaría "A" del Juzgado Septuagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la

Ciudad de México, las copias simples de traslado de la demanda; debiéndose insertar un extracto del presente proveído así como del proveído de fecha de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince; facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde toda clase de promociones, autorice personas, habilite días y horas inhábiles, expida copias certificadas, gire oficios, imponga medidas de apremio que estime pertinentes cuando así se amerite y dicte todas y cada una de las providencias para el debido cumplimiento de las diligencias encomendadas, concediéndole al Juez exhortado un plazo de CUARENTA DÍAS hábiles para que diligencie el exhorto en los términos ordenados, esto último tal y como lo establecen los Tribunales Federales en la Tesis Aislada, cuyo rubro es: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. ÉSTOS SE DEBEN PUBLICAR EN EL ÚLTIMO LUGAR EN QUE HAYA VIVIDO EL DEMANDADO (Interpretación del artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal)"; por tanto proceda la C. Encargada del archivo de la Secretaría "A" a turnar de inmediato el presente expediente a la persona encargada del turno correspondiente para el efecto de que elabore los edictos y exhortos respectivos dentro del término de TRES DÍAS con fundamento en lo dispuesto por el artículo 137 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, y hecho que sea pónganse a disposición de la parte actora, para su debida diligenciación.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE. Doy Fe.

Ciudad de México a 23 de marzo de 2022.- EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.- RÚBRICA.

3835.- 15, 20 y 23 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 90/2022, IVAN ARISTIDES MONJE GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SOLIDARIDAD, SIN NÚMERO, BARRIO LA VIRGENCITA, COLONIA CENTRO (ZONA DE LAS CANCHAS), EN LA CABECERA MUNICIPAL DE OTZOLOAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.60 metros colinda con cerrada de la bodega; al SUR: 17.50 metros colinda con predio perteneciente al H. Ayuntamiento del Municipio de Oztoloapán; al ORIENTE: 17.30 metros colinda con Calle Solidaridad y al PONIENTE 17.50 metros y colinda con Bodega del Ayuntamiento del Municipio de Oztoloapán, con un superficie de 366.27 metros cuadrados: inmueble adquirido el día uno de marzo de dos mil quince, mediante sesión ordinaria abierta al acta de donación 014/OTZOLOAPAN/2016, mediante la cual los integrantes del H. Ayuntamiento de Oztoloapán votaron a favor de la donación del inmueble, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. RAQUEL GONZÁLEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3946.-20 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 281/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por IVÁN ARISTIDES MONJE GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM), respecto del bien Inmueble ubicado en "PARAJE LA RONDA" que se encuentra ubicado en la CALLE LUISA ISABEL CAMPOS, SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 503000, COLONIA REVOLUCIÓN, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MEXICO, el cual se compone de dos predios predio uno: AL NOROESTE: 30.04 metros colinda con Librado Sainz González, AL SUR: 37.50 metros colinda con calle Luisa Isabel Campos, AL ORIENTE: 32.75 metros colinda con calle Nueva, AL PONIENTE: 34.50 metros colinda con Jardín de Niños "FELIPE VILLANUEVA", Predio dos, AL NORTE: 23.80 metros colinda con Evangelina Rodríguez Jardinez, 59.10 metros y 29.70 metros con Librado Sainz González, 70.70 metros con Jardín de Niños Felipe Villanueva, AL SUR: 156.10 metros colinda con Calle Luisa Isabel Campos, AL ORIENTE: 5.70 metros y 10.00 metros colinda ambas con baños públicos, AL PONIENTE: 24.00 metros colindando con calle Nueva, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

3947.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 792/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROMANA BERTHA GADUÑO ORDOÑEZ, en su carácter de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ELVIA GRACIELA GARDUÑO ORDOÑEZ la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social correspondiera, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al terreno ubicado en la calle Hidalgo No. 2, en San Lorenzo Coacalco, en el Municipio de Metepec, Estado de México. Con una superficie de 1,133.00 metros cuadrados (mil ciento treinta y tres metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 57.23 metros (cincuenta y siete punto veintitrés metros), con EFRAIN DEGOLLADO GUADARRAMA actualmente FELIX AHUMADA; AL SUR: 58.00 (cincuenta y ocho metros), con la propiedad del señor ROBERTO BECERRIL ROMERO, AL ORIENTE: 19.90 (diecinueve punto noventa metros), con la propiedad del señor FELIX AHUMADA actualmente JULIA AHUMADA BECERRIL; AL PONIENTE: 19.65 (diecinueve punto sesenta y cinco metros), colinda con la propiedad de la señora MA. DEL REFUGIO ORDOÑEZ LOPEZ, actualmente sucesión de ELVIA GRACIELA GARDUÑO ORDOÑEZ, con clave catastral 103-02-002-15-00-0000; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el quince del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

3955.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 1220/2022, ROGELIO MARTINEZ ALVAREZ, quien promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble denominado "IXTLAHUACA", ubicado actualmente y hoy en día en CAMINO A IXTLAHUACA, SIN NUMERO, POBLACIÓN DE SANTIAGO ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el VEINTE (20) DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE (2012), en que lo adquirieron mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebraron con el señor LEONARDO CESPEDES LIMA, a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 83.28 METROS COLINDA CON ROGELIO MARTÍNEZ ALVAREZ;

AL SUR: 93.20 METROS, COLINDA CON ARACELI IGLESIAS MENDOZA;

AL ORIENTE: 26.96 METROS COLINDA CON LEONARDO CESPEDES Y SERVIDUMBRE DE PASO;

AL PONIENTE: 28.70 METROS, COLINDA CON, COOPERATIVA PASCUAL BOING.

Teniendo una superficie de 2,377.50 METROS CUADRADOS (DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE, PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha SEIS (06) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL CATORCE (14) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

3958.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 221/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUCIA LÓPEZ VALENCIA, respecto un predio ubicado en paraje denominado "NYEHE" UBICADO EN PRIMERA

SECCIÓN DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, con una superficie aproximada de 117.00.00, metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.60, metros colinda con AVENIDA JAVIER LÓPEZ GARCÍA; AL SUR: 15.30 metros y colinda actualmente con ABEL LÓPEZ BLAS; AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con propiedad de ABRAHAM GONZAGA VALENCIA; AL PONIENTE: mide 7.80 y colinda con privada sin nombre.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veinticuatro de mayo del dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

3962.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 221/2022, LUCIA LÓPEZ VALENCIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en el paraje conocido como "NYEHE", ubicado en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240320543; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 305.77 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.25 METROS, COLINDA CON ABEL LÓPEZ BLAS; AL SUR: 17.95 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE LUCIA LÓPEZ VALENCIA; AL ORIENTE: 17.9 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE ABRAHAM GONZAGA VALENCIA; AL PONIENTE: 18.00 METROS, COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de mayo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIAELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

3963.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 550/2022, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR LUZ MARÍA GRANILLO DEL REY RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DEL PANTEÓN, SIN NÚMERO, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR LUIS GRANILLO OLIVARES EN FECHA OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 34.50 METROS; LINDA CON ANTES EDUARDO FERNÁNDEZ, ACTUALMENTE ENRIQUE QUEZADA FERNÁNDEZ.

AL SUR: 34.20 METROS; LINDA CON AVENIDA DEL PANTEÓN.

AL ORIENTE: 81.80 METROS LINDA ANTES ENRIQUE GRANILLO OLIVARES ACTUALMENTE CHRISTIAN ENRIQUE GRANILLO AVILÉS.

AL PONIENTE: 86.60 METROS Y LINDA CON ANTES LUCIA ELPIDIA SÁNCHEZ OLIVARES ACTUALMENTE ROGELIA YAMINA CRUZ SÁNCHEZ.

Teniendo una superficie de 2891.90 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 15 DE JUNIO DE 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3964.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 607/2022 que se tramita en este Juzgado, JULIETA RAMÍREZ MOTA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado VENIDA MORELOS, NÚMERO 2, SAN ANTONIO EL LLANITO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas, la primera línea de 15.20 metros y la segunda línea de 6.63 metros, ambas líneas colindando con MARIBEL ALANÍS IBARRA; AL SUR: 15.20 metros colindando con la carretera México-Toluca; AL ORIENTE: 13.89 metros colinda con REMEDIOS ALANÍS DURÁN y AL PONIENTE: en dos líneas, la primera línea de 8.05 metros colinda con MARIBEL ALANÍS IBARRA y la segunda línea de 7.75 metros colinda con la Avenida Morelos. Con una superficie aproximada de 221.80 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, nueve de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 9 DE JUNIO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- FIRMA.-RÚBRICA.

3965.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GONZALO MORENO MAGAÑA, bajo el expediente número 641/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ITURBIDE SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 14.80 metros con RAQUEL MORENO AHORA JUAN EDUARDO RAMIREZ ROJAS; AL NORESTE: en 5.00 metros con RIO DE LAS AVENIDAS PACHUCA; AL SUR: en 10.00 metros con CALLE ITURBIDE y en 9.80 metros con ADRIAN DORANTES AHORA MARICARMEN BONILLA CACAHUATITLA, AL ORIENTE: en 21.47 metros con RIO DE LAS AVENIDAS PACHUCA AHORA ADRIAN DORANTES y en 21.50 metros con ADRIAN DORANTES AHORA MARICARMEN BONILLA CACAHUATITLA, AL PONIENTE: en 45.80 metros con SEÑORA DORANTES AHORA GLORIA DORANTES FLORES; con una superficie de 675.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3966.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - IRMA LUISA RODRÍGUEZ LÓPEZ, bajo el expediente número 696/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en, AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTIAGO, TAMBIEN CONOCIDO COMO CABECERA MUNICIPAL O CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 49.75 METROS CON PROPIEDAD DEL C. ISAÍAS RODRÍGUEZ VAZQUEZ; AL SUR: 50.35 METROS CON PROPIEDAD DE SERVI LLANTAS DE TEQUIXQUIAC, S.A. DE C.V, IRMA LUISA RODRIGUEZ LÓPEZ E ISAÍAS RODRÍGUEZ VAZQUEZ; AL ORIENTE: 13.95 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL PONIENTE: 14.07 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO; con una superficie total aproximada de 700.09 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3967.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

RAYMUNDO AYALA RIVERO su propio derecho quien promueve en el expediente número 1221/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "AMANTLA", ubicado en CALLE DEL SOL NUMERO 27, DE LA POBLACIÓN DE CHIMALPA, TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, lo adquirió de DAVID ESPINO GARCIA mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 Mts Metros y colinda con JAIME ESPINOSA G.; AL SUR: 20.00 Mts y colinda con MARÍA GUZMÁN HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 10.00 Y COLINDA CON MANUEL ESPINO; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con CALLE DEL SOL; Con una superficie de total aproximada de 200.00 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA JUNIO SEIS DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3968.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1465/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; la C. ADRIANA MARIA HERNANDEZ TAPIA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el Cuartel Número Tres, en el Barrio de San Pedro de la Cabecera Municipal, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.43 metros, colindando con Calle Veinte de Noviembre; AL SUR: 6.25 metros, colindando con Antonio Vargas; AL ORIENTE: 24.20 metros, colindando con Raymundo López Salgado; y AL PONIENTE: En dos líneas la Primera de 16.30 metros, colindando con Rogelio Díaz Leal Hernández y la Segunda 7.90 metros y colinda con Ascensión Gómez Cruz; CON UNA SUPERFICIE DE: 140.22 m² (ciento cuarenta punto veintidós metros cuadrados); y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022); se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3971.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 696/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RODOLFO POPOCA NAVARRETE, sobre un bien inmueble ubicado EN LAS PILAS, AGUA ESCONDIDA, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 23.30 metros y colinda con RITA CONTRERAS LÓPEZ, JORGE NAVARRETE ANDRÉS Y SERGIO PEDRO NAVARRETE ANDRÉS; Al Sur: 23.30 metros y colinda con LUCIANO NAVARRETE; Al Oriente: 35.00 metros y colinda con RITA CONTRERAS LÓPEZ, JORGE NAVARRETE ANDRÉS Y SERGIO PEDRO NAVARRETE ANDRÉS y Al Poniente: 35.00 metros colinda con MARIA FÉLIX NAVARRETE ANDRÉS Y CALLE PRIVADA, con una superficie de 802.00 metros cuadrados (ochocientos dos metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

3985.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 730/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN MARCELO PÉREZ, sobre un bien inmueble ubicado EN RANCHO LAS PILAS, AGUA ESCONDIDA, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en 3 líneas de 95.00 metros, 10.50 metros y 251.50 metros y

colinda con DAMASO MARCELO PÉREZ Y CIRILO MARCELO PÉREZ; Al Sur: en siete líneas de 70.00 metros, 186.40 metros, 45.00 metros, 106.20 metros, 44.70 metros, 123.00 metros, 146.20 metros y colinda con ALVARO MARCELO PÉREZ; Al Oriente: 81.50 metros y colinda con MARTÍN MARCELO MARTÍNEZ y Al Poniente: 260.60 metros colinda con CIRILO MARCELO PÉREZ Y CAMINO VECINAL, con una superficie de 50,000.00 metros cuadrados (cincuenta mil metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

3986.- 20 y 23 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 3664/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por FRANCISCO BUENAVENTURA ROJAS, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto trece de enero de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

FRANCISCO BUENAVENTURA ROJAS promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del inmueble que se encuentra ubicado en calle sin frente a la vía pública, sin número, Barrio Santa Rosa, Sección 3, San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 154.85 ciento cincuenta y cuatro metros punto ochenta y cinco centímetros y colinda con BARTOLO PÉREZ y JULIÁN PÉREZ actualmente colinda con ISAIAS TRUJILLO DÍAZ, ALVARO MORELOS BUENAVENTURA, ESTHELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EMILIANO HERNÁNDEZ ABADÍA;

Al Sur: 104.80 ciento cuatro metros punto ochenta centímetros y colinda con FABIANA GONZÁLEZ actualmente colinda con ANASTACIO PALMA GONZÁLEZ;

Al Oriente: 60.50 sesenta metros punto cincuenta centímetros y colinda con Río Verdigel y calle sin frente a la vía pública;

Al Poniente: 26.10 veintiséis metros punto diez centímetros y colinda con SEVERIANA GARCÍA actualmente colinda con MARÍA DEL CARMEN QUIROZ GARCÍA.

Con una superficie total aproximada de 2,968 (dos mil novecientos sesenta y ocho) metros cuadrados.

El cual en fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y dos, lo adquirió por contrato de compraventa que celebró con ALBERTO BUENAVENTURA PÉREZ; terreno que ha poseído en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los quince días del mes de junio de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3987.- 20 y 23 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

NATALIA AVILA CASTILLO en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de FELICIANO MEDINA NAVA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 540/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble, ubicado en calle Tlaxcaltongo, s/n, Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa, Estado de México, en fecha veinte 20 de julio del año mil novecientos noventa y cuatro 1994, lo adquirió de BENIGNO MEDINA NAVA, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 15.93 metros colinda con IRINEO REYES LEÓN ARREDONDO.

AL SUR con 16.45 metros colinda con calle TLAXCALTONGO.

AL ORIENTE con 39.95 metros, colinda calle TLAXCALTONA.

AL PONIENTE con 37.80 metros colinda con ANTONIO MEDINA RIOS.

Con una superficie de 627.69 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MEXICO, DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

950-A1.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de junio de dos mil veintidós, dictado en el expediente 741/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ALFREDO DELGADO MONDRAGON, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de inmatriculación judicial, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley.

ALFREDO DELGADO MONDRAGON promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble ubicado anteriormente en: prolongación de la calle pública avenida Juárez, del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México denominado como paraje "Xhacalco" actualmente ubicado en: calle Benito Juárez, sin número, colonia Xacopinca, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México; el cual tiene una superficie de: 759.00 metros cuadrados (setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 69.00 metros y colinda con propiedad de la señora Delfina Domínguez VDA. De Delgado actualmente con CRISTINA ROJAS DELGADO; AL SUR: 69.00 metros y colinda con sucesión del señor Asencio Sánchez Domínguez actualmente con SAN JUANA REYES GARCIA; AL ORIENTE: 11.00 metros y colinda con propiedad del señor VÍCTOR SÁNCHEZ TORRES Y AL PONIENTE 11.00 metros y colinda con prolongación de la calle pública Avenida Juárez.

Inmueble que fue adquirido por contrato, de compraventa de fecha doce de marzo de dos mil dos, celebrado con el señor ALVARO DELGADO CANO en su carácter de vendedor, teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continúa de buena fe y en concepto de propietario.

El presente edicto se elaboró el día tres de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

951-A1.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 740/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALFREDO DELGADO MONDRAGÓN, respecto del bien INMUEBLE ANTERIORMENTE UBICADO EN AVENIDA DEPORTISTAS, SIN NÚMERO, DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que refiere el contrato de compraventa de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, DENOMINADO "TEOSPISCA", ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA DEPORTISTAS, NÚMERO SIETE (7), COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 13.00 metros (TRECE METROS) CON AVENIDA DEPORTISTAS; AL SUR 13.00 metros (TRECE METROS) colinda con propiedad de LA SUCESIÓN DE FERNANDO CONTRERAS, actualmente JOSÉ ISAAC CONTRERAS VIQUEZ; AL ORIENTE 25.50 metros (VEINTICINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) colinda con propiedad de CATALINA DELGADO CANO, actualmente MARTHA GONZÁLEZ CONTRERAS; AL PONIENTE 25.50 metros (VEINTICINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) colinda con propiedad de JOAQUIN CONTRERAS actualmente FRANCISCA LEONIDES CONTRERAS RIVERO. Con una superficie de 331.50 METROS CUADRADOS (TRESIENTOS TREINTA Y UN METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha siete de junio de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

952-A1.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES:

En los autos del expediente 634/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD), promovido por GABRIELA MARTÍNEZ CUZ, EN CONTRA DE LEOPOLDO ARTURO BARRERA PÉREZ, se convoca a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo a las diez horas con cero minutos del cuatro de julio de dos mil veintidós, respecto del bien inmueble identificado con folio real electrónico 00002172, y que esta ubicado en la CALLE 22, NÚMERO 18, LOTE 10, MANZANA 22, EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$5,120,000.00 (cinco millones ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

Se expide el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL por una sola vez en los términos del numeral 1411, del Código de Comercio y en entendido que entre la última publicación y la fecha del remate deber mediar un plazo no menor de cinco días. Se expide en Nezahualcóyotl, Estado de México el 10 de junio de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta de mayo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

4100.- 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 623/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por MARCO ANTONIO HERMENEGILDO SÁNCHEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre Información de Dominio, a efecto de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble que se encontraba ubicada en: Calle Juan Sánchez Uribe sin número, Colonia la Estación, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 20.90 metros y colinda con José Sánchez Sandoval; al sur: 21.40 metros y colinda con Esperanza Sánchez Campos actualmente María de Lourdes Sánchez Campos; al oriente: 11.79 metros y colinda con Alfonso Fuentes y Juan Fuentes; al poniente: 14.15 metros y colinda con calle Juan Sánchez Uribe. Con una superficie aproximada de 299.23 m2 (doscientos noventa y nueve punto veintitrés metros cuadrados).

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: edictos ordenados por auto del nueve de junio de dos mil veintidós (09/06/2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

4107.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 695/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA POR DESAPARICION, Promovido por NELLY LIZBETH RENDON ARENAS, respecto de MAURICIO RAÚL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

H E C H O S

1.- La promovente, contrajo matrimonio civil con Mauricio Raúl Rodríguez González, en fecha veintisiete de octubre del año dos mil seis, estableciendo su domicilio conyugal en el Conjunto Hacienda de Atacomulco manzana 33, lote 13 casa A, conjunto los Sauces IV, Municipio de Toluca, México. El día seis de noviembre de dos mil diecinueve, a las catorce horas, sale de su domicilio el señor Mauricio Raúl Rodríguez González, en dirección a su trabajo en donde es chofer de tráiler. En fecha veintinueve de enero de dos mil veinte la promovente Nelly Lizbeth Rendón Arenas, denuncia la desaparición de personas en agravio de Mauricio Raúl Rodríguez González.

2.- Hasta el día de hoy se desconoce su paradero ignorando el paradero del señor Mauricio Raúl Rodríguez González, la Juez del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de 13 trece de junio de 2022 dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordenó hacer saber la tramitación del presente procedimiento al señor

Mauricio Raúl Rodríguez González por TRES VECES DE CINCO EN CINCO días naturales en la "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de personas, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del local de este juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente, apercibido que de no hacerlo se continuará el presente procedimiento de declaración de ausencia, EDICTOS que se publicarán sin costo alguno para quien ejerza la acción.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: Acuerdo de fecha 13 DE JUNIO DE 2022.- Primer Secretario del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

4108.-23, 29 junio y 5 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC
APIZACO, TLAXCALA
E D I C T O**

CONVÓQUESE. Personas créanse con derechos pertenecientes a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de quien en vida respondió al nombre de MARIA MINERVA CRUZ TAPIA Y/O MARIA MINERVA CRUZ DE CORTE, DENUNCIADO POR JOSE TRANSITO CORTE CUATECONTZI, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE, SANDRA, VERONICA, ELIZABETH, JOSE y BEATRIZ TODOS DE APELLIDOS CORTE CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DE LA DE CUJUS; para que, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto comparezcan a deducirlos. EXPEDIENTE NÚMERO: 258/2022.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

SANTA ANITA HUILOAC, MUNICIPIO DE APIZACO, TLAX; A 03 DE MAYO DE 2022.

LA DILIGENCIARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.- LIC. ALINE AVILES SANDOVAL.- RÚBRICA.

PUBLÍQUESE.

Por tres veces en el periódico Oficial del Estado de México.

Por tres veces en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.

Por tres veces en los Estrados del Juzgado Familiar competente en el Estado de México.

NOTA: Edictos que deberán publicarse por tres veces durante treinta días, solo días hábiles.

4116.- 23 junio, 7 y 28 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 910/2021, el señor GENARO COLIN CORREA en su carácter de apoderado legal del señor J. ISABEL MARTÍNEZ CORREA promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la Comunidad de la Soledad Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 12.00 metros, colinda con Tiburcio Martínez, actualmente con Arturo Villa Padilla; al SUR 12.00 metros y colinda con Tiburcio Martínez actualmente Constantino Martínez Cruz; al ORIENTE: 12.00 metros y colinda con Camino vecinal, actualmente con calle, y al PONIENTE: 12.00 metros y colinda con Tiburcio Martínez actualmente Constantino Martínez Cruz. Con una superficie aproximada de 144.00 M2.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de junio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, diecisiete de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4118.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V., en contra de VILLAZÓN BASURTO ANTONIO FERNANDO Y CORONA CARRASCO MARIANA, expediente 1226/2019, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO POR MINISTERIO DE LEY CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNANDEZ, dictó un auto que en su parte conducente dice:

(...) CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se tiene por practicada la certificación realizada por la Secretaría de Acuerdos, misma que se hace del conocimiento de las partes, para los efectos legales a que haya lugar, (...) Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, (...) se le tiene acusando la rebeldía en la que incurrió la parte demandada al no haber dado cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha dieciséis de mayo de la presente anualidad, por lo que se ordena el trance y remate de la bien inmueble materia de la hipoteca y con su producto pago a la actora con fundamento el artículo 500 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México.- Como lo solicita, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble materia de garantía del presente, juicio consistente en el LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS DEL CONDOMINIO HORIZONTAL TREINTA, ACTUALMENTE MARCADO CON EL NÚMERO DOS ORIENTE DE PRIVADA DE SECOYA, DEL CONJUNTO URBANO LOS ROBLES COLONIA LOMAS AMOMOLULCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, precio de avalúo rendido en autos, por lo que, elabórese los edictos correspondientes que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, (...) Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos ordenados, y que deberá efectuarse POR UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de ese juzgado, en el periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, como son Boletín Judicial, Gaceta Oficial y los demás que disponga dicha legislación se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones tendientes a cumplimentar lo antes ordenado así también para que practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído, concediéndose el plazo de treinta días para su diligenciación (...) NOTIFIQUESE. (...).

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE MAYO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS B, LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces consecutivas.

4119.- 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA VELAGO, S.A. DE C.V.:

Se le hace saber que en el expediente 3485/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, a través de su representante legal CARLOS CÉSAR GONZÁLEZ FARRERA, en contra de INMOBILIARIA VELAGO, S.A. DE C.V.; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dicto auto de fecha seis de junio de dos mil veintidós, en el cual ordeno se emplazar por edictos a INMOBILIARIA VELAGO, S.A. DE C.V., haciéndoles saber que JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1) La declaración por sentencia definitiva, de que el actor es propietario del terreno y construcciones del inmueble ubicado en paraje conocido como Ojuelos del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 6,892 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.05 metros con camino vecinal; AL SUR: 80.28 metros con carretera Toluca Morelia; AL ESTE: 228.84 metros con camino vecinal; AL OESTE: 169.29 metros con ejido San Mateo Oxtotitlán. 2) La desocupación y entrega del inmueble cuya reivindicación se reclama, con sus frutos y accesiones. 3) El pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 m.n.) mensuales, que a juicio de peritos deberá cubrir la demandada a favor de la parte actora, a partir del veintiocho de noviembre de dos mil catorce, fecha en la que tomó posesión física y material del del inmueble propiedad del actor, así como las que se sigan venciendo hasta que sea cubierta la prestación que se reclama, tomando en consideración la rentabilidad del inmueble citado. 4) Se les prevenga y aperciba a los enjuiciados para que se abstengan de perturbar jurídica y materialmente la posesión originaria que le asiste al actor o derivada que con terceras personas pudiera otorgarles. 5) El pago de gastos y costas del juicio. En base a los siguientes hechos: 1. Señala la parte actora que, como acredita con instrumentos

notariales, el actor JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, es propietario de los terrenos entre los que se encuentra el inmueble motivo de la litis, documentos con los que acredita la copropiedad que ostenta el actor respecto del 50% de los derechos de propiedad que le corresponden, siendo los siguientes: 1.1 Escritura Pública 71,790, Volumen 1,534 de 8 de mayo de 2012 pasada por la fe del Lic. Alfonso Flores Macedo, Notario Público un,mero 28 del Estado de México. 1.2 Por rectificación de superficie por escritura pública 73,134 volumen 1,534 en fecha de 31 de enero de 2022, 1.3 Se hace contar la rectificación de la escritura en cuanto a su antecedentes. 1.4 Se hace constar la adjudicación parcial a los bienes de la señora VIRGINIA ESTRADA RUIZ, también conocida como VIRGINIA ESTRADA DE SAN ROMAN o VIRGINIA ESTRADA VIUDA DE SAN ROMAN y el señor JOSÉ GUADALUPE ESTRADA RUIZ, también conocido como JOSÉ GUADALUPE ESTRADA RUIZ, 1.5 Se expresa que este hecho tiene estrecha e íntima relación con el instrumento notarial base de la acción, ya que prueba mi legítima propiedad y esta se encuentra en en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de México. 2. Se acredita la propiedad al mismo tiempo que se demuestran sus medidas al igual que la relación del instrumento notarial base de la acción en la cual se comprueba la propiedad. 3. La parte demandada esta en posesión del inmueble cuya reivindicación reclama el actor, sin tener título o legal o justo título para poseer, estando estando en la posesión del inmueble y entrando al mismo sin consentimiento de mi representado. 4. Siendo el actor propietario del inmueble que se reclama y no teniendo la posesión del mismo, procede se condene al demandado a desocupar y entregarme por vía de reivindicación, el inmueble detallado en el cuerpo de este escrito de demanda inicial. Ahora bien, para el caso de que la demandada se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señalen domicilio en esta ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de quien represente los derechos de INMOBILIARIA VELAGO, S.A. DE C.V., las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, quince de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

4120.- 23 junio, 4 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL CIUDADANO: TRANSITO MENA. EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE DE LA DE CUJUS SILVINA BELTRAN SARIÑANA.

El señor MARTIN MENA BELTRAN, promueve en el expediente número 1545/2019, denunciado por su propio derecho Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de SILVINA BELTRAN ZARIÑANA.

HECHOS:

1.- La De Cujus SILVINA BELTRAN SARIÑANA, falleció en FECHA 7 DE ABRIL DE 2004 a causa de INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA NO TRAUMATICA.

2.- DE la unión de la De Cujus SILVINA BELTRAN ZARIÑANA y el señor TRANSITO MENA, durante su matrimonio procrearon a un único hijo de nombre MARTIN MENA ZARIÑANA.

3.- Para todos los efectos legales a que haya lugar se manifiesta que el último domicilio que tuvo la De Cujus SILVINA BELTRAN ZARIÑANA, lo fue en la casa ubicada en CALLE ANDADOR FRANCISCO VILLA, NUMERO 15, LA JOYITA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

AUTO QUE ORDENA LOS EDICTOS:

CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, CINCO DE MAYO DEL AÑO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Se tiene por recibido el escrito de MARTIN MENA BELTRAN, visto su contenido y el estado procesal de las presentes actuaciones, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase la respectiva notificación de la radicación de la presente sucesión a TRANSITO MENA, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación y en el "BOLETÍN JUDICIAL", haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA ESTELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4121.- 23 junio, 4 y 14 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 376/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por GLORIA RAMÍREZ DESALES, respecto del inmueble, ubicado en Calzada de los Sauces, S/N, Colonia Casa Blanca, Metepec, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, por medio del Contrato Privado de Compraventa, el día nueve (09) del mes de julio del año dos mil cinco (2005), el SUSCRITO GLORIA RAMIREZ DESALES, adquirió de la C. SIMONA DESALES PERALTA, inmueble, ubicado en Calzada de los Sauces, S/N, Colonia Casa Blanca, Metepec, Estado de México, con clave catastral 103-06-160-21-00-0000, por lo que se describen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 10.00 METROS Y COLINDA CON PROLONGACION DE SAUCES ANTES DOS DE ABRIL; AL SUR.- 10.00 METROS Y COLINDA CON MARIA DE LA LUZ SALINAS RIVERA; AL ORIENTE.- 24.10 METROS Y COLINDA CON: SIMONA DESALES PERALTA; AL PONIENTE.- 24.10 METROS Y COLINDA CON MANUEL JORGE SANCHEZ ALONSO, CON UNA SUPERFICIE DE 236 METROS CUADRADOS.

Predio que desde fecha nueve de julio del año dos mil cinco, he poseído de manera pública pacífica, continua y de buena fe.

Teniendo una superficie de 236 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha nueve (09) del mes de julio del año dos mil cinco (2005), de la señora SIMONA DESALES PERALTA, con la clave catastral: 103-06-160-21-00-0000, expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite la presente INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepec, México, a trece de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.
4122.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

JESUS MANUEL RIVERO SOTO, VICTOR RAUL RIVERO RODRIGUEZ Y ANABEL SEGUNDO, en su carácter de representantes del EJIDO EL CALVARIO ACOLMAN quienes promueven en el expediente número 463/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "TLACPA" ubicado en Calle Sin Nombre en el Pueblo de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, Código Postal 55804, que en fecha uno de abril del año mil novecientos cuarenta, lo adquirió de DANIEL HERNÁNDEZ mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 13.50 Metros y colinda con una Calle.

AL SUR.- 13.50 Metros y colinda con Daniel Hernández.

AL ORIENTE.- 17.20 Metros y colinda con Mercado.

AL PONIENTE.- 17.20 Metros y colinda con Cristina Viuda de González, con una superficie de total aproximada de 232.20 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4123.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 653/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DAMIAN GARCÍA MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en LA RANCHERIA DE MAGUEYCITOS, MUNICIPIO DE

JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 25.20 metros y colinda con PASCUALA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Al Sur: 28.60 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Oriente: en tres líneas de Norte a Sur de 16.30 metros, la segunda de Poniente a Oriente de 3.15 metros y la tercera de Norte a Sur de 12.10 metros y colinda con JESUS NAVARRETE NAVARRETE y Al Poniente: 29.15 metros y colinda con JESUS NAVARRETE NAVARRETE, con una superficie de 765.99 metros cuadrados (setecientos sesenta y cinco metros con noventa y nueve centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los un (01) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4124.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 281/2022, LUCIA LÓPEZ VALENCIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en el paraje conocido como "YHE-E", ubicado en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240320544; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 558.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 12.60 METROS Y COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE ANANIAS LOPEZ VALENCIA, LA SEGUNDA DE 3.65 METROS, COLINDA CON PRIVADA DE ACCESO AL PREDIO, Y LA TERCERA DE 17.95 METROS COLINDA CON TAVITA LÓPEZ VALENCIA; AL SUR: 34.60 METROS, COLINDABA CON TERRENO DE ELEUTERIO CRUZ, ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DE MARIO CÁRDENAS; AL ORIENTE: 19.10 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE ABRAHAM GONZAGA VALENCIA; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 9.80 METROS, COLINDA CON PABLO ORTIZ LÓPEZ, LA SEGUNDA 5.30 METROS COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE ANANIAS LÓPEZ VALENCIA y la TERCERA DE 6.00 METROS COLINDA CON PRIVADA DE ACCESO AL PREDIO.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de junio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

4125.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 563/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LEOPOLDO DOMÍNGUEZ ROSALES, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo, sin número, barrio San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 15.00 metros, y colinda con María Clotilde Lilia Domínguez Rosales, al Sur: 15.00 metros y colinda con Zanja medianera, actualmente con propiedad de la Señora Susana Porcayo Pichardo, al Oriente: 27.00 metros y colinda con Sigfrido Rosales Arzaluz, al Poniente: 27.00 metros y colinda con María Clotilde Lilia Domínguez Rosales, actualmente con paso de servidumbre común. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 405.00 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Fecha en que se ordena su publicación, veintidós de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

4126.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 501/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por CLAUDIA LÓPEZ DUPLAN HERNÁNDEZ, relativo al Procedimiento Judicial, no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble rustico de propiedad particular ubicado en calle sin nombre sin número, paraje nombrado "El Potrero de Amelcingo" Barrio de San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 0.75, 15.25, 12.00, 22.60, 15.50, 8.25, 12.00, 6.80, 11.70 metros con calle sin nombre, AL SUR: 4.45, 7.15, 4.45, 39.96, 1.12 metros con JOSÉ OCTAVIO FERNÁNDEZ DE TERESA, actualmente CLAUDIA LÓPEZ DUPLAN HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 2.22, 9.70, 4.89, 5.00, 8.83, 16.62, 4.32, 4.60, 5.15 metros con LUIS HÉCTOR TORRES CRUZ actualmente con BETSABEE ROMERO GONZÁLEZ, AL PONIENTE: 2.65, 14.15, 5.69, 3.90, 5.85, 7.90, 13.15, 6.70, 6.70, 11.70, 3.00, 2.65, 5.60 metros con MARDONIO ZAMORA VILLEGAS, con una superficie de 3,909.50 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberse adquirido mediante contrato de compraventa celebrada con el señor JOSE OCTAVIO FERNÁNDEZ DE TERESA; y que por proveído de fecha trece de junio de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los dieciséis de junio de dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, trece de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4127.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 558/2022, JUAN CARLOS NUÑEZ ACOSTA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en CARRETERA FEDERAL MEXICO PACHUCA KM 41-7, SIN NUMERO (ACTUALMENTE NUMERO OFICIAL 2) EN EL POBLADO DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; argumentando el promovente que desde fecha SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL (2000), en lo que adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora BELEM REYES BORJA, a la fecha ha poseído dicho terreno en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 74.00 METROS LINDA CON BELEM REYES BORJA.

AL SUR: 72.50 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 20.25 METROS Y LINDA CON BELEM REYES BORJA.

AL PONIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON CARRETERA LIBRE MEXICO PACHUCA.

Teniendo una superficie total aproximada de 1,472.04.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

4131.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 547/2022, PEDRO GARCIA MARTINEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del TERRENO denominado "LA CRUZ" ubicado en CALLE LA CRUZ, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; argumentando el promovente que desde fecha TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL UNO (2001), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ANTONIO GARCIA FLORES y a la fecha ha poseído dicho terreno en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, que dicha propiedad carece antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 1: EN 20.61 METROS LINDA CON CALLE ALLENDE.

AL NORTE 2: EN 01.33 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUR: EN 21.50 METROS LINDA CON LAURA FRANCISCA GARCIA FLORES.

AL ORIENTE 1: EN 16.64 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL ORIENTE 2: EN 09.09 METROS LINDA CON LAURA FRANCISCA GARCIA FLORES.

AL PONIENTE: EN 24.12 METROS LINDA CON CALLE LA CRUZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 517.27 (quinientos diecisiete punto veintisiete) metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

4132.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - RAFAEL RIVERA NOLASCO, bajo el expediente número 9866/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA DEL RINCÓN, SIN NÚMERO, BARRIO DEL RINCÓN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.40 METROS CON VÍCTOR MONTAÑO CRUZ; AL SUR: 13.55 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 13.10 METROS CON MARICRUZ ZAMORA ZÚÑIGA; AL PONIENTE: 12.95 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE, con una superficie total aproximada de 176.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

994-A1.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BERTHA GARCÍA VERA, bajo el expediente número 611/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NÚMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 08.50 metros con VENANCIO RODRÍGUEZ GARCÍA; AL SUR: en 08.50 metros con AVENIDA DEL TRABAJO, AL ORIENTE: en 20.00 metros con SALUSTIA GONZÁLEZ CRUZ; AL PONIENTE: en 20.00 metros con CALLEJÓN SIN NOMBRE; con una superficie de 170.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se

crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

995-A1.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

JOSÉ JORGE CEDILLO NAJERA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 741/2022, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble consistente en un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en el paraje conocido con el nombre "RINCONADA", en el Municipio de Tultepec, Estado de México, (actualmente predio conocido con el nombre de PARAJE "RINCONADA", ubicado en CALLE PÚBLICA HOY CONOCIDA CON EL NOMBRE DE CALLE DIEGO RIVERA, SIN NÚMERO, COLONIA LAS ADOBERAS, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO); con las siguientes medidas y colindancias: AL 1° NORTE.- 131.40 (CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO CUARENTA) metros y colinda con LUIS HERNANDEZ CARRANZA, ACTUALMENTE TEODULO LEANDRO CEDILLO NAJERA; AL 2°. NORTE.- 125.00 (CIENTO VEINTICINCO) metros y colinda con sucesión de DOMINGO ARENAS ACTUALMENTE NABOR ARENAS RUBIO; AL SUR.- 137.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE) METROS Y COLINDA CON MANUEL SOLANO HERNANDEZ ACTUALMENTE SALOME SOLANO PIEDRAS; AL SURESTE.- 187.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE) metros y colinda con VÍA DE FERROCARRIL; AL ORIENTE: 63.00 (SESENTA Y TRES) metros y colinda con IGNACIO VAZQUEZ HERNANDEZ ACTUALMENTE ALEJANDRA SANTANA ROJAS. AL 1° PONIENTE: 47.50 (CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA) metros y linda con CALLE PÚBLICA, (actualmente DIEGO RIVERA); al 2° PONIENTE: 152.90 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVENTA) metros y linda con LUIS HERNANDEZ CARRANZA, actualmente TEODULO LEANDRO CEDILLO NAJERA. CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 23,333.97 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y SIETE) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Se expiden a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

996-A1.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICACIÓN).

En los autos del expediente 446/2021, relativo a la JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FERNANDO CUELLAR MONTAÑO denunciado por VERONICA CUELLAR GAMA siendo pariente consanguínea en primer grado de FERNANDO CUELLAR MONTAÑO, el cual falleció el día primero de junio de 1996, que su mandante tiene conocimiento que el de cujus tiene otro hijo legítimo a heredar y que responde al nombre de CESAR CUELLAR GAMA, pero se ignora el paradero del mismo puesto que su mandante se ha dedicado a tratar de dar con el paradero del mismo sin lograr conseguirlo, por tanto en el proveído de fecha veintiséis (26) de Abril de dos mil veintidós (2022) se ordenó notificar a CESAR CUELLAR GAMA, por medio de edictos los cuales se ordenaron publicar EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLENTIN JUDICIAL, llamándole por tres ocasiones y mediando entre ellas un plazo de siete días, para que CESAR CUELLAR GAMA se presente al JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO a deducir sus derechos hereditarios en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los mismos, siendo el domicilio de este el ubicado en en Avenida Paseo del Ferrocarril, entrada 85 Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México, para que se apersona por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausencia.

Se expide el presente a los nueve días del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION DEL EDICTO; VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, EXPEDIDO POR EL LICENCIADO CESAR GONZALEZ AREVALO.- SEGUNDO SECRETARIO.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO CESAR GONZALEZ AREVALO.-RÚBRICA.

997-A1.- 23 junio, 4 y 14 julio.